



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA TUTELA DE DERECHO COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADOS

AUTORES

CESAR FABRICIO VENTURI CHAVEZ
ORCID: 0000-0002-7422-394X

GIANCARLO ALEXIS BARRIOS YNCIO
ORCID: 0000-0001-5325-5531

ASESORA

DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO
ORCID: 0000-0003-3778-7292

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, FEBRERO DE 2024



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Venturi Chavez, C. F., & Barrios Yncio, G. A. (2023). *La Tutela de Derechos como garantía de los derechos fundamentales del imputado en el NCPP* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Cesar Fabricio Venturi Chavez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75803689
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7422-394X
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Giancarlo Alexis Barrios Yncio
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	74431252
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-5325-5531
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06076309
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3778-7292
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Jessica Patricia Huali Ramos Vda. De Afán
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42686844
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Ana Cecilia Alegria Trujillo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08237138
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Rafael Américo Torres Sotelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	21812076
Datos de la investigación	

Título de la investigación	La Tutela de Derechos como garantía de los derechos fundamentales del imputado en el NCPP
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: la MAG. JESSICA PATRICIA HUALI RAMOS VDA. DE AFÁN como presidenta, la MAG. ANA CECILIA ALEGRIA TRUJILLO como secretaria y el MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

LA TUTELA DE DERECHO COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP

Presentado por el bachiller:

CESAR FABRICIO VENTURI CHAVEZ

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado - Bueno** con una calificación de **QUINCE (15)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 27 de febrero del 2024.



PRESIDENTE
MAG. JESSICA PATRICIA HUALI
RAMOS VDA DE AFÁN



SECRETARIO
MAG. ANA CECILIA ALEGRIA
TRUJILLO



VOCAL
MAG. RAFAEL AMERICO
TORRES SOTELO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: la MAG. JESSICA PATRICIA HUALI RAMOS VDA. DE AFÁN como presidenta, la MAG. ANA CECILIA ALEGRIA TRUJILLO como secretaria y el MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

LA TUTELA DE DERECHO COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP

Presentado por el bachiller:

YNCIO GIANCARLO ALEXIS BARRIOS YNCIO

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado - Bueno** con una calificación de **QUINCE (15)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 27 de febrero del 2024.



PRESIDENTE
MAG. JESSICA PATRICIA HUALI
RAMOS VDA DE AFÁN



SECRETARIO
MAG. ANA CECILIA ALEGRIA
TRUJILLO



VOCAL
MAG. RAFAEL AMERICO
TORRES SOTELO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo YDA ROSA CABRERA CUETO docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

ANÁLISIS DE LA INFORMALIDAD EMPRESARIAL Y SU MIRADA DESDE LA POLÍTICA DE ESTADO

De los bachilleres Cesar Fabricio Venturi Chavez y Giancarlo Alexis Barrios Yncio, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 17% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 29 de febrero de 2024



Yda Rosa Cabrera Cueto

DNI 0606309

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada primeramente a Dios por ser quien nos da la fuerza y nos guía por el camino del bien y con su fortaleza afrontamos las dificultades que se presentan a diario, en segundo lugar, a nuestros padres que, con sus consejos y su comprensión nos apoyan en los momentos más difíciles porque nunca nos dejan de lado y a diario nos están impulsando a ser mejores personas.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar agradecer a nuestro Dios por permitirnos en estos tiempos estar cumpliendo nuestras metas y objetivos, a nuestros padres y hermanos por sus inmensos apoyos, ya que sin ellos no pudiera hacer esto posible, asimismo, agradecer a nuestro asesor de tesis por todo su conocimiento que nos brinda y los diversos aportes en nuestra formación como futuros abogados y por último agradecer a la Universidad Autónoma del Perú, por ser nuestra escuela y gracias a ella ser el futuro de la sociedad.

INDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática	12
1.2. Formulación del problema	14
1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos	15
1.4. Justificación e importancia	16
1.5. Limitaciones de la investigación	18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios	19
2.2. Bases Teóricas y Científicas.....	26
2.3. Bases Jurídicas	43
2.4. Bases Históricas	44
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y Diseño de la Investigación	47
3.2. Población y muestra.....	49
3.3. Hipótesis	50
3.4. Variables – Operacionalización	50
3.5. Métodos y técnicas de investigación	52
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	53
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Matrices de triangulación	55
4.2. Resultados de investigación.....	67
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	71
5.2. Conclusiones.....	72
5.3. Recomendaciones.....	73
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de La Tutela de Derechos
Tabla 2	Operacionalización de la Garantía de los derechos fundamentales
Tabla 3	Matriz de triangulación de la primera pregunta
Tabla 4	Matriz de triangulación de la segunda pregunta
Tabla 5	Matriz de triangulación de la tercera pregunta
Tabla 6	Matriz de triangulación de la Cuarta pregunta
Tabla 7	Matriz de triangulación de la Quinta pregunta
Tabla 8	Resultado de interpretación de la primera matriz
Tabla 9	Resultado de interpretación de la segunda matriz
Tabla 10	Resultado de interpretación de la Tercera matriz
Tabla 11	Resultado de interpretación de la cuarta matriz
Tabla 12	Resultado de interpretación de la quinta matriz
Tabla 11	Resultado de interpretación de la cuarta matriz
Tabla 12	Resultado de interpretación de la quinta matriz

LA TUTELA DE DERECHO COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP

CESAR FABRICIO VENTURI CHAVEZ
GIANCARLO ALEXIS BARRIOS YNCIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El principal objeto de estudio de la presente investigación consistió en realizar un análisis concreto de la vulneración de los derechos fundamentales del imputado. Este enfoque se consideró de suma importancia en ese momento, ya que el problema surgía de manera evidente: cuando se afectaba o lesionaba un derecho fundamental o una garantía del imputado, era posible solicitar la famosa Tutela de Derechos. No obstante, se planteaba la interrogante de si esta Tutela de Derechos resultaba eficaz. Era necesario precisar si cumplía con sus verdaderos fines, los cuales, en concreto, eran la protección de los derechos del imputado. Asimismo, se abordaron las características de esta figura jurídica, se analizó su aplicación y se indagó en la naturaleza jurídica que poseía la Tutela de Derechos, por tanto, para realizar el presente trabajo de investigación se utilizó un método inductivo, el cual contribuye a desarrollar nuevas ideas acerca del tema investigado, por lo que se concluyó que, la tutela de derechos es un mecanismo el cual debe ser entendido en el sentido más amplio, de manera que, pueda ejercerse de manera eficaz el derecho de defensa del imputado durante la investigación preparatoria al ser la tutela de derechos un mecanismo residual.

Palabras clave: tutela de derechos, derecho fundamental, imputado

**THE GUARDIANSHIP OF RIGHT AS A GUARANTEE OF THE FUNDAMENTAL
RIGHTS OF THE IMPUTED IN THE NCPP**

**CESAR FABRICIO VENTURI CHAVEZ
GIANCARLO ALEXIS BARRIOS YNCIO**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The main object of study of this investigation consisted of carrying out a specific analysis of the violation of the fundamental rights of the accused. This approach proved to be of utmost importance at that time, since the surgical problem was evident: when a fundamental right or a guarantee of the accused was affected or injured, it was possible to request the famous Protection of Rights. However, the question arose as to whether this Protection of Rights was effective. It was necessary to specify whether he complied with his true fines, which, specifically, were the protection of the rights of the accused. Likewise, the characteristics of this legal figure were addressed, its application was analyzed and the legal nature of the Protection of Rights was investigated, therefore, to carry out this research work an inductive method was used, which contributes to developing new ideas about the topic investigated, so it is concluded that the protection of rights is a mechanism which must be understood in the broadest sense, so that the right of defense of the accused can be effectively exercised during the investigation.

Keywords: protection of rights, fundamental right, imputed

INTRODUCCIÓN

A lo largo del tiempo, en el NCPP del 2004 encontramos la aparición de una nueva figura en el proceso penal, esta es la Tutela de Derechos, pues esta nueva figura es una novedad en Código Procesal Penal que surge como consecuencia del modelo garantista, vale precisar, que esta Tutela de Derechos busca garantizar los derechos del imputado vinculado a su dignidad como ser humano.

Teniendo en cuenta que hoy en día el proceso penal peruano se debe orientar en un fin específico. Este fin básicamente debe de implicar las garantías de los derechos del imputado, de esta forma se haga una efectiva protección de sus derechos constitucionales, asimismo, esta figura procesal de la Tutela de Derechos hace que el procesado tenga el derecho de rebatir cualquier circunstancia que afecte y violente sus derechos constitucionales.

Ahora bien, con el surgimiento de la figura de la Tutela de Derechos no se ha venido brindado una adecuada interpretación, pues existe una gran problemática al momento de aplicar la figura procesal precedentemente mencionada, no se llega a especificar el entorno en el cual se deba aplicar la protección de estos derechos fundamentales del imputado, es menester señalar que si bien el artículo 71° del Código Procesal Penal determina un ámbito de protección de aquellos derechos que serían materias de afectación y partiendo de ello se pueda presentar una audiencia de Tutela de Derechos, empero, no solo se debe enfocar en aquellos puntos mencionados en tal artículo, pues se debe aplicar un análisis más extenso y una interpretación más profundizada sobre el ámbito de protección de la Tutela de Derechos.

Es importante también tener en cuenta y considerar que la esencia de la Tutela de Derechos es su función protectora que tiene sobre los derechos inherentes y

constitucionales del imputado, asimismo, no solo derechos establecidos en un nivel nacional, sino también aquellos estipulados por las cortes internacionales sobre los derechos humanos.

A mayor abundamiento, es necesario mencionar que la presente investigación se centrará y enfocará en identificar la trascendencia y alcance de esta figura procesal de la Tutela de Derechos, de manera que analizaremos la naturaleza jurídica de esta, el objetivo por el cual fue incorporada al Código Procesal Penal partiendo de los fines del proceso penal.

En el presente proyecto de investigación se constituyó de la siguiente estructura:

En el capítulo I se planteó el planteamiento del problema de la investigación, asimismo dentro de este capítulo también se consideró la formulación del problema, los objetivos generales y específicos y por último la justificación y limitación de la investigación.

El capítulo II es el marco teórico, el cual fundamentalmente contuvo los antecedentes nacionales e internacionales de la presente investigación, asimismo los términos fundamentales y las definiciones de las terminologías empleadas en la tesis.

El capítulo III en el marco metodológico, en este capítulo se describió la metodología de investigación, el tipo y diseño de la presente, asimismo, la población y muestra a emplear, las hipótesis, las variables y técnicas de procesamiento.

El capítulo IV el análisis e interpretación de los resultados, en este capítulo se analizó los resultados descriptivos e inferenciales, asimismo dentro de este capítulo constataremos la hipótesis general y específicas planteadas en la investigación.

El capítulo V en el cual se presentó la discusión del tema de investigación, las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Realidad Problemática

En efecto el trabajo de investigación se enfocó en la institución procesal de la Tutela de Derechos en el proceso penal acusatorio, de tal manera el presente mecanismo procesal se encuentra preceptuado en el artículo 71 del Código Procesal Penal Peruano, en esencia es menester indicar que esta institución actualmente cruza un problema respecto a la utilización y cuáles son los derechos que protege la presente figura procesal durante la investigación preparatoria, por lo que es válido mencionar que se aprecia que la Tutela de Derechos está viéndose como un mecanismo igualador de derechos, sin embargo con un carácter sesgado el cual no permite que se aborde de una manera adecuada derechos esenciales del imputado durante la investigación preparatoria.

Ahora bien, la institución de la Tutela de Derechos permite que el Juez de investigación preparatoria a través de aquella figura procesal haga un control de la legalidad respecto a supuestos derechos que se han vulnerado al investigado durante la investigación preparatoria, empero esta institución en ocasiones se da desde una perspectiva legalista, por lo que solo se centran en derechos fundamentales que se preceptúan en el artículo 71 del Código Procesal Penal, de tal modo hacen de esta institución procesal se vea desde una perspectiva cerrada, en la cual no se puede apreciar un adecuado uso de esta institución, por lo que se vulneraría derechos fundamentales que no se encuentran establecido en el artículo precedentemente mencionado.

En esencia luego de un profundo análisis de doctrina y jurisprudencia se puede precisar que actualmente se fundamentan dos posiciones respecto a esta institución procesal, por lo que, aunado a lo mencionado anteriormente, la primera es una visión cerrada de esta institución, la cual se puede decir que solo busca la protección de

derechos fundamentales del imputado que se establecen en el artículo 71 del código procesal penal, asimismo, es válido señalar que esta perspectiva restringida hace referencia a que no hay posibilidad de aplicar Tutela de Derechos a ningún otro derecho el cual no se encuentre estipulado en el artículo 71.2, del código procesal penal, es por ello que no se puede extender a otros derechos fundamentales del imputado durante la investigación preparatoria, por tanto, se puede colegir que desde esta perspectiva se genera un atropello a otros derechos esenciales del imputado que no se encuentren preceptuados en el artículo 71 del mencionado cuerpo legal, esto en cuanto a la perspectiva cerrada que se tiene, sin embargo, existe una segunda posición respecto a esta institución procesal de la Tutela de Derechos, la cual se puede denominar una perspectiva amplia, que busca la protección de derechos fundamentales del imputado y aprueba que son objetos de Tutela de derechos otros derechos constitucionales que son inherentes a la persona durante la etapa de la investigación preparatoria, empero hay que tener en cuenta que desde esta perspectiva amplia será objeto de Tutela derechos constitucionales esenciales los cuales no tenga una vía procedimental durante la etapa de diligencias preliminares e investigación preparatoria propiamente dicha.

Por lo expuesto la problemática versa sobre estas perspectivas (cerrada – amplia), las cuales analizando desde la naturaleza jurídica de esta institución procesal de Tutela de Derechos la cual se puede colegir que es de carácter residual, por lo que, solo se dará cuando no exista una vía procedimental para poder reclamar tutela al derecho vulnerado durante la investigación preparatoria, por tanto, la visión cerrada o legalista genera una discusión respecto a esta figura, pues solo se centra sobre derechos preceptuados en un artículo, por lo tanto adoptar la primera o segunda posición respecto a esta figura procesal dependerá de un análisis del Juez de

garantías, debido a que esto dependerá de la concepción que se tenga con relación a los principios fundamentales del proceso penal peruano.

1.2. Formulación del Problema

En esencia, se puede deducir que actualmente hay un problema con respecto al ámbito de protección que tiene esta institución procesal de la Tutela de Derechos, por lo que existen teorías las cuales manifiestan que solo se debe emplear a esta institución cuando se vulneren derechos fundamentales propiamente los cuales se encuentren preceptuados en el artículo 71° del Código Procesal Penal Peruano, es decir, que solo serán reclamables aquellos derechos positivizar por lo que lo mencionado precedentemente genera una controversia en cuanto existen otros derechos fundamentales del imputado que pueden vulnerarse en la etapa de investigación preparatoria, sin embargo, no poseen una vía para poder ser reclamados, por lo que también se habla de una perspectiva amplia de esta institución, pues no solo se deberá tener en cuenta los derechos estipulados en ese artículo, sino también otros derechos los cuales deben ser materia de protección para poder generar una igualdad de armas entre los sujetos procesales durante la investigación preparatoria.

1.2.1. Formulación del Problema General

- ¿Cuáles son los principales elementos jurídicos que garantizan la amplia protección de los derechos del imputado, incluyendo aquellos derechos no estipulados en el Art. 71 del NCPP

1.2.2. Formulación del Problema Específico

- ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la figura procesal de la Tutela cuando se vulnera los derechos del procesado?

- ¿Cuáles son los requisitos que deben darse para poder accionar la Tutela de derechos y tenga carácter de procedibilidad?
- ¿Cuáles son las principales características de esta institución de la Tutela de derechos en el Nuevo Código Procesal Penal del 2004?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

- Analizar y estudiar los fundamentos jurídicos que sustentan el carácter protector amplio de la Tutela de Derechos cuando vulnera un derecho fundamental del imputado.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar la naturaleza jurídica de la figura procesal de la Tutela cuando se vulnera los derechos del imputado.
- Analizar cuáles son los requisitos que deben darse para poder accionar la Tutela de Derechos y tenga carácter de procedibilidad.
- Establecer cuáles son las principales características de esta institución de la Tutela de Derechos en el Nuevo Código Procesal Penal del 2004.

1.4. Justificación e Importancia

En concreto, en el transcurso de la presente investigación se analizó las principales características del mecanismo procesal de la Tutela de Derechos. Es de suma importancia estudiar la naturaleza jurídica de esta nueva figura en el NCPP. La Tutela de Derechos es un mecanismo de connotación constitucional; asimismo, presenta problemas en lo que es su naturaleza y, sobre todo, el ámbito de aplicación que tiene. Esto se aprecia en los abundantes acuerdos plenarios o jurisprudencias vinculantes respecto al tema central.

Ahora bien, la finalidad principal de la Tutela de Derechos es que a través de dicho mecanismo se permita abordar los derechos fundamentales del imputado de forma más extensa. La aplicación de este no solo debe centrarse en lo estipulado en un artículo, sino también en otras garantías esenciales del Proceso Penal. Es válido mencionar que el actual CPP es un código garantista y, si no se logra garantizar el respeto de los derechos fundamentales del imputado, el actual CPP no tendría razón de existir.

Es por ello que resulta esencial mencionar la gran importancia que tiene la Tutela de Derechos. Esta figura versa sobre la constitución, que será el punto de inicio. Asimismo, las diferentes jurisprudencias emitidas por diferentes órganos jurisdiccionales. Vale precisar que lo precedentemente mencionado ayudará como eje para lograr una defensa respetando los derechos fundamentales del imputado.

1.4.1. Justificación teórica

Dentro del presente proyecto de investigación, se analizó de forma concreta el ámbito de aplicación de la Tutela de Derechos en el proceso penal, y la gran vulneración de los derechos del imputado que existe en una etapa de investigación. Para ello, se ha procedido a estudiar la naturaleza de esta figura procesal, vale decir, la naturaleza autónoma, residual, preclusoria, reparadora e igualitaria, las cuales serán de gran ayuda y esenciales para las próximas investigaciones. Esto permitirá facilitar un enfoque de solución frente a este tema tan discutible que es materia de análisis e investigación.

1.4.2. Justificación Metodológica

En concreto, al plantear la problemática del presente proyecto de investigación, se buscó evitar la positivación excesiva de los derechos mencionados en un artículo del CPP. Se deduce que es necesario aplicarlos en un campo más extenso que

abarque diversos derechos del proceso penal. El proyecto cuenta con una metodología que involucra la aplicación de diversas técnicas con el fin de recopilar la mayor cantidad de datos, con el objetivo de llevar a cabo una investigación sólida en relación con la Tutela de Derechos.

1.4.3. *Justificación Práctica*

Entrarán a tallar mecanismos tácticos que se podría aplicar a la realidad, los cuales fundamentalmente tendrán el objetivo de aportar y contribuir a buscar una alternativa de solución al principal problema planteado en el presente proyecto, por ello resulta de suma importancia determinar los casos en que se vulneran los derechos del imputado durante la investigación, de tal forma que esta Tutela de Derechos no solo se enfoque en los estipulados en un artículo, sino también en otros derechos esenciales del imputado.

1.4.4. *Justificación legal*

Tiene una justificación legal en cuanto se fundamentó en la no vulneración y violación de los derechos fundamentales del imputado durante la investigación preparatoria, por lo que el CPP protege aquellos derechos por ser un código garantista, asimismo, se fundamenta en normas de carácter constitucionales e internacionales.

1.5. Limitaciones

Al desarrollar el presente proyecto de investigación hemos tenido limitaciones, pues como universitarios y a la vez las circunstancias laborales solemos tener inconvenientes permanentemente, los cuales nos generan barreras negativas para el desarrollo de la presente.

1.5.1. Limitación económica

Para el desarrollo de la investigación, se empleó recursos económicos, pues como todo trabajo de investigación debe haber una inversión, empero, nosotros como estudiantes y en estos tiempos en que no gozamos de un trabajo estable se nos ha sido difícil desarrollar el proyecto de investigación.

1.5.2. Limitación bibliográfica

Básicamente, las principales limitaciones bibliográficas han sido obtener de manera abundante información internacional, pues si bien es un tema muy importante en el país. A nivel internacional no hay muchas fuentes las cuales abordar, asimismo, otras de las limitaciones ha sido no poder acudir a bibliotecas, pues por las circunstancias hoy en día no es factible ello, razón por la cual es una limitación en el presente proyecto de investigación.

1.5.3. Limitación temporal

En concreto, para la realización del presente proyecto de investigación es necesario gozar de mucho tiempo, pues ello debe tener una dedicación amplia, empero, como estudiantes no contamos de mucho tiempo para la realización de aquella, es válido mencionar que tenemos responsabilidades extras como las practicas pre profesionales, asimismo, otros cursos los cuales son fundamentales para la carrera profesional.

1.5.4. Limitación Espacial

En la presente investigación, presenta una limitación espacial la cual ha sido no poder salir a otros lugares como bibliotecas, universidades, entre otros lugares. Con el fin de recaudar más información, lo cual delimitó a extender y conocer desde otros puntos de vista una información enriquecedora.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Según Sánchez (2019), señala que:

La Tutela de Derechos es un mecanismo procesal incluido en el Código Procesal Penal desde 2004, y presenta dos perspectivas en debate: una puramente jurídica y la otra de naturaleza más amplia. En su tesis, abordará las posturas respecto a la Tutela de Derechos en su forma jurídica, considerándola como el mecanismo que defiende los derechos mencionados en el Artículo 72, inciso 2, del Código Procesal Penal. También se analizará si debiese aplicarse una interpretación que extienda la protección de este mecanismo (Sánchez, 2019).

De la misma manera Solís y Mansilla (2019), deducen:

La problemática en torno a la Tutela de Derechos, como una herramienta utilizada por el juez de la investigación preparatoria, radica en que su objetivo es proteger y garantizar los derechos constitucionales del imputado durante esta fase del proceso penal. Sin embargo, el desconocimiento de esta figura y su uso incorrecto, conllevan a la vulneración de estos derechos. Esto puede ocurrir tanto por parte de las diferentes partes procesales, incluyendo el fiscal, el abogado defensor y, en ocasiones, incluso el juez (Solis & Ynga, 2019).

Durante la revisión del expediente penal en la localidad de Loreto, se observó que en muchas ocasiones se han vulnerado el derecho al debido proceso y los principios de motivación y defensa. Además, en relación con los acuerdos plenarios, se han establecido ciertos requisitos para determinar la procedencia de las Tutelas de Derechos. Sin embargo, el análisis realizado ha revelado que existen errores en las resoluciones de las salas penales, lo que conlleva a la aplicación incorrecta de

esta figura, generando resultados equívocos en la protección de los derechos del imputado.

En relación al tema, Vargas, menciona:

En su tesis actual, se aborda la Tutela de Derechos como una institución jurídica novedosa y ampliamente utilizada por los abogados defensores en la búsqueda de obtener un resultado más favorable en la sentencia final. En el marco de esta investigación, se ha tratado de identificar cómo la audiencia de Tutela de Derechos influye en la decisión final de la etapa de juzgamiento, dentro de los plazos establecidos por la legislación penal (Vargas, 2019).

Tras llevar a cabo esta investigación y contar con la colaboración de especialistas en derecho penal, se ha llegado a la conclusión de que la celebración de una audiencia de Tutela de Derechos tiene un impacto directo en la decisión final de la etapa de juzgamiento, en concordancia con los plazos establecidos por la legislación penal.

Así también, Mamani (2019), indica:

La Tutela de Derechos es una figura jurídica diseñada para proteger al imputado de posibles abusos por parte del fiscal, garantizando así sus derechos constitucionales. Se enfoca en defender al imputado de posibles excesos de tiempo por parte del fiscal durante las diligencias preliminares y formalizadas, así como en supervisar el control del desistimiento de solicitudes del fiscal, entre otros derechos amparados por esta figura de la Tutela de Derecho (Mamani, 2019).

2.1.2. Antecedentes Internacionales

En relación al tema, Abregú (2015), menciona:

La investigación indica que, con el tiempo, la Tutela de Derechos asumirá un papel fundamental en el ámbito jurídico, especialmente en el contexto penal. El tema

central de esta discusión se basa en la historia argentina, y el papel del Poder Judicial, que volvió a destacarse en los juicios contra las juntas militares en 1985, relacionados con el terrorismo de Estado (Abregú, 2015).

Este protagonismo del Poder Judicial estuvo estrechamente vinculado a la defensa de los derechos humanos y condujo a un debate frente a las puertas de los tribunales. En esta intervención judicial en la lucha por la verdad, se pueden identificar diversas razones y enfoques para la actuación de los tribunales. En particular, se analizarán las múltiples facetas de esta actuación,

De esta manera Padilla (2015), indica:

El papel otorgado en España al Tribunal Constitucional en 1978, con la responsabilidad de garantizar los derechos y deberes como una especie de respaldo en la protección judicial que se despliega a través de cada órgano judicial. No obstante, es importante destacar que, durante la etapa de transición, este tribunal de mayor jerarquía desempeñó un papel fundamental en la protección judicial de los derechos desde su creación.

En este sentido, se deben señalar varios factores que han relegado a un segundo plano a aquellos a quienes se les otorgó inicialmente el papel de protección de los derechos primordiales de los seres humanos. La persistencia en el abuso del recurso de amparo, incluso después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/1988 del Tribunal Constitucional, generó una controversia sobre la objetividad. Desde el principio, y con el objetivo de reducir la demasiada carga que posee el TC, la controvertida Ley Orgánica 6/2007 se dirigió hacia la limitación del acceso a la debida jurisdicción de quienes buscaban reparación por supuestas violaciones de sus derechos y libertades importantes.

Por tanto, resulta fundamental determinar si la reforma de 2007 ha modificado el modelo de la figura del amparo a nivel constitucional, por lo que, en caso afirmativo, cuáles son las causas prácticas para el debido respaldo de los derechos del individuo. Después de mucho tiempo de empleo de la jurisdicción constitucional, conservar esta figura original de recurso de amparo carece de sentido, ello según la interpretación inicial tanto de los que practican la labor jurídica como la del Tribunal Constitucional.

La carta magna del país de España confía en primera instancia la tutela de los derechos a los órganos de la jurisdicción ordinaria. Por lo tanto, al evaluar el alcance de la Ley Orgánica 6/2007, es primordial considerar las razones que llevaron al legislador español a adecuar el recurso que se detalla en líneas precedentes a fin de proteger derechos fundamentales, así como las causas que fomentaron su abuso y el estado actual de la justicia ordinaria.

En la actualidad, es relevante preguntarse si hay alguna nueva figura de recurso de amparo y, en caso afirmativo, cuáles son las características de este "nuevo amparo" a fin de garantizar la debida protección de los derechos fundamentales del ser humano. Más específicamente, se debe de estudiar y averiguar si existe alguna limitación del acceso a la jurisdicción y si se ha fortalecido la protección ofrecida por los órganos de la jurisdicción ordinaria. Además, es importante evaluar si los jueces y tribunales ordinarios están preparados para enfrentar las consecuencias de una restricción en el acceso a la jurisdicción.

Además, es relevante abordar la clasificación de derechos de una manera cronológica, diferenciando entre derechos expresos, implícitos y asimiladores. Se entiendo que los derechos llamados expresos son los se estipulan en la constitución y cuyo significado se puede entender simplemente leyendo el texto constitucional. En

este caso, no es necesario confirmar su verosimilitud de existencia, ya que se trata de una tipificación de un derecho que ya existe.

Por otro lado, los derechos llamados implícitos son aquellos que nacen a través de un análisis de los derechos para los cuales ya se ha realizado un reconocimiento expreso. En otras palabras, no son nuevas ideas, sino el debido desarrollo de los que componen un derecho específico. Este concepto se refleja en el artículo 3 de la Constitución de la República (1993), que establece que, a pesar del reconocimiento expreso de ciertos derechos, esto no excluye la existencia de otros derechos de naturaleza similar o que se deriven de la dignidad humana.

Es importante destacar que la base de esta idea se detalla en la Novena Enmienda de la Carta Magna de los Estados Unidos, introducida en 1791 como parte del Bill of Rights. Esta enmienda buscaba enfatizar que la existencia de determinados derechos de la constitución tiene carácter declarativo, ya que la existencia de los derechos fundamentales del ser humano precede a cualquier regulación en una norma legal, incluso si se trata de una norma constitucional.

De esta manera Scorticati (2019), estipula:

Sobre las garantías constitucionales en Argentina, se hace referencia a los pactos que se encuentran en sus constituciones, uno de los cuales es el Pacto de San José de Costa Rica. Este pacto aborda cuestiones como el debido proceso, el derecho a la defensa en juicio y la inviolabilidad del domicilio, entre otros. Como muestra de la importancia de este proceso, los sujetos procesales pueden invocar diversas garantías procesales, principios y derechos para la administración de justicia, incluso si no están expresamente establecidos por ninguna ley ordinaria. Esto se debe a que basta con su inclusión en la Constitución política del país, que es la norma suprema y tiene prioridad sobre cualquier otra (Scorticati, 2019).

Además, los individuos también pueden invocar diversas normas contenidas en las normas internacionales existentes sobre derechos humanos firmados por el país. Las Garantías Procesales son las salvaguardias diseñadas para prevenir que el ejercicio del poder estatal conculque la protección adecuada de los derechos fundamentales, ya sea limitando ese poder o resistiendo su práctica. En este sentido, cuando hablamos de garantías, nos referimos a mecanismos legales que evitan un uso desmedido de la arbitrariedad.

2.2. Bases Teóricas y Científicas

En el presente punto nos permitirá de forma eficiente lograr describir bien el tema planteado en la presente investigación, básicamente se verá un conjunto de ideas y características de la Tutela de Derechos en el Nuevo Código Procesal Penal, pues este mecanismo procesal es una figura muy controvertida y esenciales en el proceso penal.

2.2.1. Características de la Tutela de Derecho

En concreto, este mecanismo procesal de la Tutela de Derechos se justifica en la Constitución Política del Perú, está básicamente en el desenvolvimiento legal de la Tutela Jurisdiccional en el Proceso Penal, por ello, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71° del Código Procesal Penal este mecanismo procesal solamente puede ser actuado durante la primera etapa del proceso penal, ello da lugar cuando el procesado sustente que sus derechos fundamentales han sido afectados y es merecedor de una reparación.

Por lo tanto, se puede precisar que la naturaleza de esta figura novedosa ha sido materia de análisis y debate, por lo que se deduce que existen principales características de esta institución procesal.

Carácter Residual de la Tutela de Derechos.

Se puede precisar que la Tutela de Derechos tiene la característica de ser residual, ello debido a que a través de esta institución se puede criticar aquellos requerimientos que se consideren de forma ilegal, vale decir aquello que violente un derecho fundamental del investigado, por lo tanto, es residual en cuanto el actual ordenamiento procesal penal no especifica un camino exacto para poder exigir que se respeten estos derechos vulnerados, asimismo, es menester indicar que este mecanismo procesal no es aplicable a otros derechos fundamentales vulnerados, pues los demás temas que atenten contra los derechos fundamentales tienen otras vías correspondientes para poder realizar un control de ello, tal es el caso por ejemplo de los actos procesales de nulidades, así también encontramos al control de plazos o también es válido mencionar a la audiencia de inadmisión de diligencias o pruebas.

Carácter Autónomo de la Tutela de Derechos.

A mayor abundamiento, es válido precisar que se considera a la Tutela de derechos como autónoma, por el hecho que esta figura procesal se da en ejercicio de la defensa del imputado, por lo tanto, esta Tutela de Derechos, de ninguna forma suspende o interrumpe algún plazo procesal.

Asimismo, es importante señalar que tampoco interrumpe el desenvolvimiento o desarrollo de la investigación preparatoria, por lo que se puede deducir que esta figura procesal de la Tutela de Derechos se tramita de manera incidental con el proceso principal, vale decir también que este Mecanismo se realiza en una audiencia específica con la presencia de quien ha hecho uso de la Tutela de Derechos y el representante del Ministerio Público.

Carácter Reclusorio de la Tutela de Derechos.

En concreto, se precisa que la Tutela de Derechos tiene una característica importante, la cual es Preclusoria, ello teniendo como esencia que esta institución procesal de la Tutela de Derechos específicamente debe ser exigida ante el Juez competente, este es el Juez de garantías, vale precisar durante las diligencias preliminares o también, durante el camino de la Investigación Preparatoria hasta que culmine esta etapa del Proceso Penal.

Ahora bien, de lo precedentemente mencionado, a mayor abundamiento nos vamos a lo preceptuado en el artículo 337° inciso 2 del Código Procesal Penal, el cual establece que la etapa de las diligencias preliminares es parte inicial de la propiamente llamada Investigación Preparatoria, por lo tanto, es válido mencionar, que una vez pasada y concluida la Investigación Preparatoria se procede a dictar un sobreseimiento de la causa o el Representante del Ministerio Público formula acusación, teniendo en cuenta lo antes mencionado en aquella esta ya no sería válida aplicar la Tutela de Derechos, debido a que nos encontraríamos dentro de la Etapa Intermedia del Proceso Penal, y mucho menos es aplicable en etapa de ejecución.

Carácter Reparador de la Tutela de Derechos.

En síntesis, la institución de la Tutela de Derechos es Reparadora, pues esta figura procesal básicamente persigue que el Juez de Investigación Preparatoria aplicando su jurisdicción controle la legalidad del proceso penal, vale decir, aquellos actos de investigación practicados en las diligencias preliminares e Investigación preparatoria vulnerando los derechos fundamentales del imputado, de tal forma la Tutela de Derechos busca reparar aquellas acciones que generan la violación de los derechos del investigado.

Carácter Igualador de la Tutela de Derechos.

Se puede precisar, que la Tutela de Derechos tiene un carácter igualador, pues este mecanismo o institución procesal garantiza que el imputado tenga derechos igualitarios como cualquier persona, vale decir, una igualdad de armas, ello dado que durante toda la investigación preparatoria (Diligencia Preliminar – Investigación Preparatoria) el Fiscal representante del Ministerio Público se encuentra a cargo de realizar todas las diligencias que precise correctas, por lo tanto, para que se evite algún tipo de vulneración de la Tutela de Derechos es que nace este mecanismo procesal llamado Tutela de Derechos, es a través de aquel mecanismo que el imputado (investigado) pueda hacer uso de la Tutela de Derechos para de esta forma equilibrar el proceso penal, ello dado que actualmente el NCPP es un código garantista.

2.2.2. Tutela de Derechos y otras Instituciones Jurídicas

Tutela de Derechos y Nulidad Procesal.

En concreto, en lo que nos precede se ha mencionado que la Tutela de Derechos tiene diferentes características, empero, en la presente resaltaremos el carácter Autónomo que posee este mecanismo procesal para la defensa de los derechos fundamentales del imputado, vale precisar, que esta tutela de derechos se encuentra enfocada esencialmente en el artículo 71° del Código Procesal penal.

Ahora bien, por otro lado, encontramos a la nulidad procesal la cual se entiende como un mecanismo que busca la adecuación de otros actos procesales, vale decir, que la nulidad procesal, se puede dar desde una perspectiva de nulidad procesal absoluta, ello debido a que puede invocarse este mecanismo de oficio, por lo cual se dice que no es revalidar y afecta otras garantías constitucionales; asimismo, esta nulidad procesal se puede dar de una perspectiva relativa, la cual consiste

básicamente en ser pedida de parte, por lo que a lo contrario de la absoluta esta es convalidable.

En conclusión, es necesario precisar que la nulidad procesal busca que anular los actos conexos del proceso penal, por lo cual se deduce que aquello hace que se retrase las etapas precluidas del proceso, por lo que la Tutela de Derechos es contraria a ello, debido a que solo puede aplicarse durante la etapa de investigación preparatoria.

Asimismo, es menester recalcar que entre la Tutela de Derechos y La nulidad procesal los une que ambas figuras procesales buscan que anular efectos de los actos procesales, claramente cada figura dentro de la etapa del proceso que le corresponda.

Tutela de Derechos y Acumulación de Procesos.

A mayor abundamiento, en la presente no es válido confundir la Tutela de Derechos con la acumulación de procesos, pues la Tutela de Derechos ha sido de una manera limitada en su ámbito de aplicación, de forma que solo se centra dentro del artículo 71 del Código Procesal Penal para la protección eficaz de los derechos fundamentales del imputado, empero, la Acumulación de Procesos resulta básicamente jurisdicción y competencia del juez de garantías que lo empela de manera obligatoria, por lo que al entrar a tallar varias personas los cuales pueden ser autores o partícipes, vale decir, que el mismo juez sea el competente para resolver dichas cuestiones con relación con la acumulación de procesos y o de su desacumulación del mismo.

Tutela de Derechos y Control de Plazos.

Resulta muy importante analizar la diferencia entre la institución de la Tutela de Derechos y la institución de Control de Plazos, debido a que muy aparte del tema

materia de investigación, ha sobresalido el Control de Plazos, la cual nace como principal objetivo del respeto al debido proceso, asimismo, es menester señalar que el Control de Plazos no solo se centra en ello, sino también en garantizar el derecho de defensa y el de ser juzgado en el plazo razonable establecido por la Ley vigente.

Ahora bien, partiendo del párrafo precedente, la actividad procesal en el ámbito penal no puede ampliarse demasiado más que lo que sea necesario, por lo cual esta figura procesal del control de plazos tiene como esencia proteger a las partes procesales que se exceda un tiempo superior el proceso que se lleva, un ejemplo en los plazos establecidos para la ejecución de las diligencias preliminares o la investigación preparatoria propiamente dicha, de esta forma poder pones fin a esta etapa del proceso penal y solicitar a que el Representante del Ministerio Público precise su pedido de Acusación o Sobreseimiento.

2.2.3. Derechos protegidos por la Tutela de Derechos en el NCPP

Dentro de la presente investigación se analizará de manera concreta el ámbito de aplicación de la Tutela de Derechos, vale decir, los derechos que protege esta institución Procesal, ahora bien, la Tutela de Derechos conforme a lo estipulado en el Código Procesal Penal (2006), protege una lista de derechos fundamentales del imputado, a continuación, mencionamos los principales derechos materia de protección.

Derecho de ser informado de los cargos en su contra.

En concreto, todo ser humano tiene el derecho fundamental a ser informado al momento de su detención, ya sea de manera oral y, asimismo, de manera escrita en la cual deben preceptuar los motivos por los cuales se encuentra detenido, es menester señalar que este derecho también se encuentra preceptuado en la Constitución de la República (1993) (Art. 139 inc. 15), por lo que vale precisar que

este derecho se logra materializar en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal, pues en este artículo se nota el contenido de los derechos constitucionales protegidos.

Asimismo, esta institución de la Tutela de Derechos, su esencia general es proteger los derechos constitucionales del imputado, por lo tanto, entra a tallar el derecho de conocer los cargos que se formulan en su contra, por ello se deduce que se debe tener conocimiento de los motivos y hechos que son causas de investigación penal, tomando consideraciones que el imputado debe ser informado desde el momento que se inicia el proceso penal, pues el Código Procesal Penal exige aquello.

Ahora bien, en la materia procesal el derecho a ser informado de los cargos que se le imputa al investigado se viene conociendo como el principio de imputación necesaria, asimismo, diferentes autores definen garantías como, por ejemplo, la obligación de dar a conocer al investigado sus derechos fundamentales de manera que este los entienda, también, que se ilustre al sujeto pasivo previo al interrogatorio, y por último se tiene que ello debe ser de conocimiento al investigado a fin de que, pueda saber cuál es el supuesto hecho típico que se le atribuye y de tal modo no generar un estado de indefensión

Designación de la persona o institución donde se comunicará de forma inmediata su detención.

Ahora bien, en el presente derecho constitucional, es válido mencionar que, si bien no está preceptuado de manera clara, pues es necesario indicar que se puede precisar lo estipulado en el artículo 139° de la Constitución Política del Perú. Cuando refiere que el derecho a la defensa comprende el derecho a comunicarse de manera personal con una defensa técnica de libre elección.

En concreto, de lo positivizado precedentemente mencionado, el investigado tiene el derecho constitucional a que se le informe a sus familiares, ya sean cercanos o lejanos, así también como a su abogado o a la institución donde pertenezca su situación Jurídica, vale precisar que este informe se dará a través del medio más factible, ya sea de manera telefónica o algún otro medio de comunicación, con el fin de garantizar el derecho fundamental del imputado durante la etapa de investigación.

Ahora bien, básicamente se entiende que este derecho mencionado puede ser renunciable, ello debido a que, puede existir casos en los cuales el investigado no tenga intenciones de comunicar de aquella detención a algún familiar, entendiéndose así que renuncia al precedente derecho, pues asimismo es menester que se deje constancia de aquella decisión tomada por el investigado, ya que podría generar alguna vulneración de los derechos fundamentales del investigado.

Asimismo, es fundamental precisar que no tener comunicación en el tiempo que se encuentre detenido el investigado no limita el derecho fundamental del imputado de informar de su detención a otras personas.

Vale precisar, que, de todo lo precedentemente mencionado, nos lleva a la conclusión que este derecho mencionado tiene la única finalidad de que la persona que se encuentre detenida (imputado) tenga un verdadero derecho de defensa durante el periodo el cual se encuentre detenido, pues hay que tener en consideración que esto es un derecho constitucional.

Derecho a un abogado defensor.

Dentro del presente derecho fundamental que poseen los imputados durante la investigación preparatoria, encontramos al Derecho a tener un abogado defensor, cale decir, que este derecho se encuentra preceptuado en la carta magna del país,

pues esta garantiza el derecho a tener una defensa, de tal forma prohíbe el estado de indefensión del imputado durante toda la etapa del proceso penal.

Es menester e importante indicar que este derecho también se encuentra estipulado en el Código Procesal Penal (2006), vale indicar, en el Título Preliminar, pues este manifiesta el derecho a ser asistido por una defensa técnica (abogado), asimismo, el imputado podrá tener libertad de elegir a su defensa, pues goza de aquel derecho, empero, de no poseer capacidad económica se le tiene que designar un defensor público, vale decir, un abogado de oficio, pues resulta necesario para poder llevar el proceso a cabo durante todas las etapas correspondientes al proceso penal.

Ahora bien, se entiende básicamente a este derecho fundamental de defensa a aquel que tiene la finalidad de brindar al imputado una persona, en este caso un abogado quien será representante de aquel, de esta forma brindando asesoramiento legal para que pueda ejercer su derecho de defensa durante el proceso penal.

Asimismo, es esencial mencionar que el tema de investigación, el cual es la Tutela de Derechos, es fundamental precisar que esta figura procesal se centra y enfatiza básicamente en una dimensión formal de este derecho constitucional de defensa, ello en cuanto este derecho de defensa se obtiene en un mecanismo esencial para proteger los derechos del imputado, pues a pesar de presuntamente haber cometido una conducta delictuosa sigue poseyendo derechos fundamentales.

Por último, es válido precisar que, para que el derecho constitucional de defensa sea considerado eficaz este básicamente debe implicar que aquella persona que asuma la defensa del imputado posea suficiente tiempo y capacidad, así también, como diferentes medios para poder ejercer la defensa eficaz, es menester señalar, que de lo antes mencionado implica poder tener una comunicación con el imputado, ahora bien, existen casos en los cuales el imputado es iletrado, vale decir, una

persona analfabeta la cual no posee la capacidad de entender, por lo que es más complicado poder ejercer una defensa eficaz, ya que no existe una adecuada comunicación, ante ello es necesario que se pueda emplear modalidades adecuadas para poder tratar con aquellas personas.

En conclusión, respecto al derecho de defensa, es fundamental mencionar que se debe de ejercer desde las diligencias preliminares hasta el fin del proceso penal, con finalidad de garantizar la protección de los derechos fundamentales del imputado y no se vulnere alguna normativa constitucional respecto al proceso.

Derecho a declarar en presencia de su abogado defensor y derecho a abstenerse de declarar.

En principio, este derecho protegido por la Tutela de Derechos está ligado al derecho fundamental de defensa.

Pues en el presente derecho supone estar bajo una defensa cuando tenga que declarar, pues también es necesario tomar en cuenta que el abogado defensor del imputado tiene que estar presente ejerciendo la defensa durante las declaraciones de este, con la finalidad de poder conocer los cargos que son imputados al investigado y con ello poder participar a las posteriores diligencias establecidas por el órgano competente.

Ahora bien, la presencia de una defensa técnica durante el trascurso del proceso penal es muy importante desde una etapa de investigación policial, pues aquella intervención de un abogado defensor no podrá tener límites, asimismo, es necesario tener en cuenta que por más que se le haya aplicado medidas como lo es la incomunicación del imputado de igual forma es obligación que este se comunique con un abogado.

Es fundamental entrar al análisis respecto la aplicación de la Tutela de Derechos cuando se vulnere este derecho, pues dentro del ámbito de este mecanismo procesal se viene vulnerando este derecho establecido en la normativa, ello debido a que se denota una gran cantidad de casos en los cuales el imputado rinde sus declaraciones sin presencia de un abogado, casos los cuales pueden ser muy comunes desde una perspectiva policial, empero, es necesario que el imputado tenga una defensa para rendir sus manifestaciones ya sean a nivel policial, pues la falta de un abogado durante las declaraciones puede hacer que se deje sin efectos diferentes diligencias realizadas.

En concreto, respecto al derecho a abstenerse a declarar, se puede precisar que es de una manera alternativa, toda vez que el imputado posee ese derecho de guardar silencio o abstenerse de rendir una manifestación sin presencia de su abogado defensor, es así que este derecho se centra también sobre el derecho a un abogado.

Derecho a no emplearse medios coactivos, intimidatorios o contrarios a la dignidad, ni ser objeto de técnicas o métodos que alteren su libre voluntad o con restricciones no autorizadas ni permitidas por ley.

En el presente derecho estipulado dentro del artículo 71° del Código Procesal Penal (2006), se hace referencia en la Constitución de la República (1993) , pues la carta magna establece que toda persona tiene derecho a su integridad, abarcando la moral, la integridad psíquica y física, pues ningún sujeto de derecho debe ser víctima de algún tipo de violencia mencionado líneas arribas.ni mucho menos debe ser sometido bajo tortura o algún tipo de trato el cual afecte la integridad del imputado.

En concreto, es válido mencionar que el derecho fundamental a la integridad de la persona enfoca en esencia a no ser sometido a medidas que puedan ser susceptibles a que se pueda modificar de alguna forma el pensamiento del imputado,

asimismo, la integridad psíquica se centra en mantener las emociones de la persona, por lo que es necesario que durante la investigación se respete la integridad moral, física y psicológica de la persona que se encuentra detenida o investigada.

Ahora bien, como lo venimos haciendo a lo largo de la presente investigación, es menester analizar desde la perspectiva de la figura procesal de la Tutela de Derechos, a lo largo de la vigencia del nuevo código procesal penal se ha apreciado el uso del Habeas Corpus como protección de los derechos del imputado, pues si bien este *Habeas Corpus* se aplica cuando se vulnera la libertad personal, también se aplica a derechos conexos como lo es el de la integridad personal y los derechos del imputado a no ser violentado con el fin de hacerlo declarar bajo amenaza.

Dentro del ámbito de la Tutela de Derechos se da lugar cuando se practiquen coacciones con finalidad de obtener declaraciones por parte del investigado, por lo que nos lleva a concluir que la Tutela de Derechos busca garantizar la libertad de declarar del imputado.

Derecho a ser examinado por un profesional de la salud.

De igual forma que los precedentes derechos mencionados, el presente derecho tiene una regulación constitucional, de manera que preceptúa que cualquier persona puede solicitar de forma inmediata un examen médico, ya sea del mismo o de otro particular agraviado por ello, en cuanto la carta magna garantiza y reconoce la protección de la salud.

Básicamente, a lo largo del tiempo se ha generado jurisprudencia la cual ayuda a comprender a este derecho a la salud como aquella facultad que posee toda persona de mantener una normalidad, ya sea física, psicológica o mental, por lo cual es necesario que el estado peruano busque brindar cada día una mejor calidad de salud.

Ahora bien, con respecto a este derecho y la Tutela de Derechos, esta nueva figura en el código procesal del 2004 protege al imputado cuando se necesite el restablecimiento de la salud del investigado, vale decir, la salud física, psicológica o mental.

Bajo este contexto, el imputado deberá ser examinado por un médico profesional de la salud cuando se vulnere este derecho fundamental de la protección de la salud, pues cuando se genere una afectación al imputado que produzca una lesión grave de forma inmediata debe ser atendido, empero, además, existen supuestos cuando se trate de obtener una prueba preconstituida.

El empleo de la tutela de derechos permite de manera óptima garantizar con mayor eficacia el principio de igualdad de armas, y determinar que el Ministerio Público actúe con la objetividad necesaria durante el curso de las diligencias previas, para evitar perjudicar al eventual imputado en su derecho de ser examinado por un médico legista o profesional de la salud, cuando sea necesario para esclarecer los hechos incriminados (Coagula, 2016).

2.2.5 Extensión de la protección de otros derechos que protege la Tutela de Derechos

Es primordial en el presente trabajo de investigación poder analizar no solo a los derechos que se limita en el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal (2006), sino ver más a fondo en que otros supuestos es aplicable esta figura procesal de la Tutela de Derechos, pues es necesario tener en cuenta que el nuevo Código procesal es un modelo garantista, por lo que es esencial que no se limite a solo derechos que se encuentren preceptuados en algún artículo de la normativa vigente.

Ahora bien, a continuación, pasaremos a detallar una serie de derechos que consideramos que son materia de Tutela de Derechos cuando sean vulnerados, pues

también son derechos fundamentales dentro del proceso penal, los cuales son merecedores de una protección adecuada para garantizar la igualdad de arma entre sujetos procesal.

La falta de motivación de los requerimientos Fiscales.

Como otro supuesto de aplicación de la Tutela de Derechos encontramos a la falta de motivación de los requerimientos fiscales, pues es necesario analizar este supuesto debido a que existe un derecho a la motivación, lo cual debe de ser entendido también cuando el representante del ministerio público remita sus disposiciones o requerimiento fiscales, los cuales debes ser analizados por los supuestos que exige la normativa vigente.

Ahora bien, existen casos en los cuales se vulnera el derecho a una decisión motivada, por razones en la cual esta no de sustentación de la decisión, ya sean de hechos o derechos, asimismo, existe la falta de motivación de razonamiento, esta se da cuando existe invalidez de una inferencia y cuando exista una incoherencia narrativa.

En concreto, es esencial mencionar que desde la perspectiva fiscal se expiden disposiciones fiscales, las cuales son principalmente para iniciar una investigación o disposiciones con el fin de realizar actos de investigación, etc. De igual manera se expiden los requerimientos fiscales los cuales son básicamente dirigidos a competencia judicial, de lo precedentemente mencionado se puede colegir que las disposiciones fiscales, son aquellas las cuales brinda el fiscal dentro de sus facultades durante la investigación del proceso penal, y los requerimientos son aquellos los cuales son dirigidos a un juez para iniciar actos propiamente judiciales que son necesarios de un control que será ejercido por el juez competente, es por ello que es

fundamental que estas disposiciones y requerimientos fiscales lleven una debida motivación para fines pertinentes de Ley.

La Tutela de Derechos, entra a tallar cuando exista una infracción a la motivación de las disposiciones y requerimientos fiscales, pues existen casos en los cuales hay requerimientos que no poseen fundamentos coherentes, por lo cual son motivos para que se aplique una Tutela de Derechos.

Actuación de la prueba prohibida o ilícita.

Básicamente, en principio pasaremos a definir lo que es la prueba ilícita o prohibida, en esencia se puede precisar que es aquella prueba la cual ha sido obtenida vulnerando derechos fundamentales del imputado, por lo cual tienen que ser materia de exclusión en el proceso que se sigue, empero a diferencia de una prueba irregular la presente se da cuando se genera una infracción normativa del proceso penal, por lo cual puede ser materia de nulidad de los actos procesales.

Ahora bien, dentro del tema en concreto, la Tutela de Derechos da ha lugar para la exclusión de un medio probatorio obtenido de manera ilícita, vale decir, vulnerando los derechos fundamentales del imputado, asimismo, es menester señalar que la Tutela de derechos solo se dará en casos de que se actúe una prueba ilícita o prohibida, empero, no el de una prueba irregular, también es necesario mencionar el asidero legal del presente supuesto de protección vía Tutela de Derechos, pues se encuentra preceptuado en la Constitución Política del Perú (1993), cuando se manifiesta el derecho al secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados, razón por la cual solo pueden ser materia de uso cuando sea mandato judicial de manera motivada.

Asimismo, dentro del Código Procesal Penal (2006), Se puede encontrar en lo preceptuado en el Título preliminar, artículo VIII que, regula en esencia el principio de

legalidad, razón por la cual se deduce que todo elemento de convicción debe ser debidamente valorado por el Juez si se ha obtenido de manera legal respetando los derechos constitucionales.

2.2.6 La Tutela de Derechos en el derecho comparado

Es importante investigar y analizar las diferentes normativas nacionales respecto a la Tutela de Derechos, empero, es también necesario poder buscar información internacional con el fin de aclarar ideas y ver las diferencias y similitud respecto a esta figura procesal de la Tutela de Derechos y si existen en otros países figuras procesales parecidas al tema de investigación.

A continuación, pasaremos a comparar la Tutela de derechos frente a otras figuras procesales de otros países con finalidad de obtener mejores resultados de investigación.

Tutela de Derechos y Audiencias Preliminares – Colombia.

En efecto, se puede precisar que en el País de Colombia la Tutela de Derechos se encuentra preceptuada en su carta magna del mencionado país, el cual en esencia se define como aquella herramienta que posee todo individuo para poder objetar o reclamar ante un Juez la protección adecuada de forma inmediata respecto a sus derechos constitucionales cuando se estén vulnerando o sean amenazados por alguna autoridad política del país.

Asimismo, es menester indicar que la figura procesal de la Tutela de derechos en el país de Colombia limita algunos casos especiales en los cuales pueda emplearse otro tipo de defensa procesal, asimismo, la Tutela de Derechos ha enmarcado una ambigüedad en la jurisprudencia por tratarse de un mecanismo de defensa de la libertad, ya que en Colombia se considera que esta figura no es viable para una defensa restaurativa de la libertad cuando se dispone de un habeas corpus,

empero este último mencionado no puede proceder ante una defensa preventiva o correctiva.

La Tutela de Derechos y La Cautela de Garantías – Chile.

Ahora bien, abordando el derecho comparado, encontramos el país de Chile, el cual mediante su código procesal penal se preceptúa el mecanismo jurídico llamado cautela de garantías, básicamente a diferencia de la Tutela de Derechos en el Perú, esta puede aplicarse a solicitud de parte o de oficio, por lo que se entiende también que puede darse en cualquier etapa del proceso penal en Chile.

En esencia, se puede mencionar que esta Cautela de Garantías si bien se consolida cuando se genera una afectación a los derechos fundamentales del investigado, también esta figura procesal en Chile hace que se suspenda el proceso hasta cuando se realice la audiencia correspondiente, asimismo, se tiene en cuenta que esta figura de la cautela de garantías hace que el Juez tenga las facultades necesarias para poder establecer medidas facultativas para poder resarcir el daño o consecuencias negativas que se podrían generar al imputado, por lo que, comparado con la Tutela de Derechos en el Perú, se aprecia que también tiene un carácter reparador, pues busca reparar aquella vulneración de manera que se establece una igualdad de armas entre todos los sujetos procesales.

Por último, de todo lo precedentemente mencionado sobre la Cautela de Garantías, se puede precisar que, a diferencia de la Tutela de derecho y como ya se ha mencionado, la Cautela de Garantías puede aplicarse también de oficio, empero, la Tutela de Derechos solo a pedido de parte cuando se vulnere algún derecho del imputado durante la investigación, asimismo, la primera se puede aplicar durante cualquier instancia del proceso, a diferencia de la Tutela de derechos que solo puede darse en la etapa de investigación preparatoria (Diligencias preliminares –

Investigación Preparatoria propiamente dicha), por lo que encontramos esas principales diferencias con la normativa procesal en el país Chile.

2.3. Base Jurídica

2.3.1. El artículo 139° de la Constitución Política del Perú

Lo preceptuado en el presente artículo busca que reconocer los principales derechos procesales y poner un límite a las acciones que pueda realizar algún organismo público.

En concreto, la Constitución Política del Perú (1993), ha incorporado en su cuerpo constitucional garantías específicas a favor del imputado, de esta manera se vinculan a la relevancia constitucional definiciones respecto a la jurisdicción penal, la formación del objeto procesal y el régimen de actuación de las partes

2.3.2. Artículo 71° del Nuevo Código Procesal Penal

Por su parte, el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal (2006), es una base jurídica esencial al hablar de la Tutela de Derechos, por lo que es el fundamento base para poder incoar esta figura procesal.

En concreto, el presente artículo nos habla acerca de las facultades que puede tomar el investigado o imputado de manera individual o representado por su abogado defensor aquellos derechos positivizados en la Constitución Política del Perú (1993), y las demás leyes, pues básicamente ello se realizara en la etapa de investigación preparatoria.

Asimismo, el presente artículo nos menciona que los jueces competentes y el representante del Ministerio Público, así como también la Policía deben de comunicar sobre sus derechos del imputado cuando se encuentre detenido, de esta forma haciendo un debido proceso.

Ahora bien, aquellos derechos que informen al imputado el fiscal o la Policía nacional del Perú deben de ser dado de manera formal, vale decir, por escrito, de forma que esto sea corroborado por el imputado a través de una firma de dicha acta.

En conclusión, de lo antes mencionado se puede precisar de forma válida que cuando el investigado tome conocimiento o considere que se le está afectando un derecho constitucional durante esta primera etapa de la investigación preparatoria (Diligencias Preliminares – Investigación Preparatoria), este imputado puede hacer respetar sus derechos constitucionales a través de este mecanismo de la Tutela de Derechos, de esta forma tendrá que acudir al juez de la investigación preparatoria para que este dicte las medidas correspondientes para proteger estos derechos vulnerados, vale aclarar que esta solicitud de Tutela deberá resolverse inmediatamente en una audiencia especial para ello.

2.4. Base Histórica

Hoy en día las diferentes jurisprudencias en el país ayudan a analizar mejor y de manera más eficaz los diferentes mecanismos procesales que existen en la normativa actual.

Durante el transcurso de la presente investigación respecto a la Tutela de Derechos como garantía de los derechos fundamentales del imputado, se puede apreciar que en el país no existen antecedentes positivizados en una norma, es por aquella consideración que la Tutela de Derechos es una Institución Jurídica en el ámbito del Derecho Procesal Penal, la cual no debe ser confundida con la Tutela que existe en la materia Civil, pues actualmente hablamos de dos situaciones totalmente distintas.

Ahora bien, partiendo de los párrafos que nos preceden las diferentes Jurisprudencias también han hecho posible el análisis profundo de la Tutela de

Derechos, y analizar la forma en que debe aplicarse esta institución procesal, pues vale decir que la Tutela de Derechos debe ser entendido no solo cuando se vulnere lo que se regula en el artículo 71 del Código Procesal Penal (2006), sino también debe proteger y expandirse a otros derechos violentados contra el imputado.

En síntesis, con el tiempo y origen de nuevos Plenos Jurisdiccional, Casaciones y demás jurisprudencias se genera una mejor interpretación de la Tutela de Derechos, ello que, con las futuras resoluciones respecto al tema en estudio, se tomará una mayor importancia para el Juez de Investigación Preparatoria quien podrá aplicar de manera correcta resolver sobre una Tutela de Derechos en la etapa procesal correspondiente, pues el desarrollo de doctrina y jurisprudencia hará que la Tutela de Derechos no solo se centre sobre los derechos positivizados en el artículo 71° (Congreso Nacional de la Republica del Perú, 2006), pues este aborda otros derechos fundamentales distintos a lo preceptuado.

Asimismo, hay que tener en cuenta que, esta figura de la tutela de derechos va contribuir a reducir costos, exactamente en lo que es economía procesal, ello en cuanto esta figura ayuda a que el investigado pueda ejercer su derecho de manera eficaz de tal forma ello conlleva a evitar gastos innecesarios en cuanto aplicando esta tutela en un sentido más amplio contribuye a que muchos casos los cuales no tienen suficiente medios de pruebas para poder imputar un delito, lleguen a juicio y al final de este salga absuelto.

A mayor abundamiento, es de precisar también que, el quebrantar derechos fundamentales del investigado lleva a que este ejerza una defensa, por lo que causa gastos económicos, adquirir una asesoría legal, de ello se debe tener en cuenta que afecta de manera económica al investigado, causando también una afectación a la economía del país.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1 Tipo

Sobre el tipo de investigación Ñaupas et al., (2018), hacen mención que, el tipo de investigación sirve para lograr estudiar las diferentes técnicas para poder relacionarse con la literatura bibliográfica y documental, de esta forma partiendo de aquellos elaborar el trabajo de investigación propuesto, ya sean tesis, ensayos, etc.

En concreto, se puede decir que son aquellos estudios que se encargan de explorar, los cuales tienen como primordial objetivo en la investigación de realizar una investigación más clara y concisa a fin de desarrollar nuestra hipótesis.

Ahora bien, el presente proyecto de investigación presenta un tipo de investigación cualitativa, fundamental, básica o pura, debido a que la investigación buscara descubrimientos de diferentes normas o principios fundamentales, los cuales serán el principal apoyo para resolver la problemática planteada.

Básicamente, el tema investigado se orienta a un profundo análisis y esclarecimiento de información, vale decir que aplicaremos el presente tipo de investigación, ya que es exclusivamente teórica, de esta forma busco un mejor entendimiento al problema del tema en particular.

Este tipo de investigación busca el conocimiento de la realidad social, de esta forma analizaremos sobre si se aplica coherentemente la Tutela de Derechos en el derecho procesal penal, de tal forma trataremos de contribuir con la sociedad en manera de seguir con la mejora de esta institución procesal y así cada vez tener una idea más clara acerca de cuándo podrá aplicarse la presente figura procesal materia de investigación.

3.1.2. Diseño de Investigación

El diseño de investigación es un plan general que debe tener el investigador para poder desenvolverse ante el problema que se ha planteado en la investigación, asimismo, el presente autor nos manifiesta que el diseño en la investigación se subdivide en las documentales, además aquellas investigaciones de campo y las experimentales (Universidad Rafael Belloso Chacin, 2018).

El diseño que se empleó a la presente investigación es básicamente la revisión de diferentes fuentes bibliográficas, de este modo obtener información del tema a desarrollar, luego se pasa a un análisis de la información recopilada, debido a que no toda información es importante para desarrollar un proyecto de investigación. Ahora bien, este diseño nos permite analizar las interrogantes y problemáticas planteadas, ya que se toma en cuenta aspectos relevantes la cual permitirá la construcción del contenido.

Se puede decir que, el trabajo de investigación se basó en un diseño documental, debido a que este permite realizar la investigación a través de documentos, ya sean libros, revistas, tesis, etc. Por ello, esta metodología puede adoptar un formato análogo.

De lo precedentemente mencionado se puede decir que, hemos recabado información suficiente para poder realizar la presente investigación, pues el tema de la Tutela de Derechos es un tema muy hablado dentro de la normativa peruana, debido a su importancia como una nueva figura procesal (Congreso Nacional de la Republica del Perú, 2006).

3.2. Población y muestra

3.2.2. Población

La población es el total de aquel fenómeno que se estudia, de esta manera incluyendo el total de unidades la cual se analizaran para la investigación planteada. De este modo, la población debe cuantificarse con finalidad de determinar un estudio integrado donde participaran personas o instituciones de una característica determinada, a ello se le denomina la población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a una investigación (Rojas & Cohen, 2018).

Por lo mencionado, la población en el trabajo de investigación se ha limitado a: abogados litigantes en materia penal de Lima quienes participan directamente durante la etapa de investigación preparatoria, dado que, es esencial analizar la figura de la Tutela de Derechos.

3.2.3. Muestra

La muestra se define como un grupo o conjunto de una población determinada, de este modo, la muestra se realiza para poder analizar y estudiar de forma distribuida los determinados, asimismo, el autor menciona que la muestra es un conjunto de elementos que se da para lograr estudiar la distribución de caracteres en totalidad de una población universo, o colectivo partiendo de la observación de una fracción de la población considerada (Palella & Martins, 2006).

Ahora bien, la muestra en el presente trabajo de investigación fueron 5 abogados litigantes en materia penal los cuales tienen amplia experiencia y conocimiento del proceso penal peruano.

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis General

- La vulneración de los derechos constitucionales del imputado se da debido a la mala actuación de la Policía y Fiscalía durante la investigación Preparatoria.

3.3.2. Hipótesis específicas.

- Se debe aplicar más a menudo la Tutela de Derechos para tratar de igualar los derechos del imputado con los demás sujetos procesales.
- La Tutela de derechos es un mecanismo que permitirá hacer que el Juez de Investigación Preparatoria garantice los derechos del investigado.
- La Tutela de Derechos debe de tener un ámbito más amplio con el fin de hacer cumplir, que el Código Procesal Penal sea Garantista.

3.4. Variables – Operacionalización

3.4.1. Variable independiente: La Tutela de Derechos

Básicamente y en concreto, la figura procesal de la Tutela de Derechos es una novedosa institución jurídica la cual se encuentra regulada en el Nuevo Código Procesal Penal, figura procesal la cual se viene utilizando con finalidad de la protección de los derechos constitucionales del imputado durante la investigación preparatoria. Asimismo, se entiende a la Tutela de Derechos como un mecanismo de defensa reparadora la cual busca la igualdad durante el proceso penal.

3.4.2. Variable dependiente: Garantía de los Derechos fundamentales

Se puede definir a la Garantía de los derechos fundamental a aquella la cual busca la protección de derechos inherentes al ser humano, por lo que es menester señalar que una garantía es una seguridad de que no suceda una vulneración de algún derecho fundamental del imputado.

3.4.3. Operacionalización de las variables

Variable independiente.

Tabla 1

Operacionalización de La Tutela de Derechos

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Vi La Tutela de Derechos	- Mecanismo de protección de los derechos del imputado en la etapa de la investigación preparatoria	Derechos a la defensa
		Respeto a los Derechos del Imputado
		Debido proceso
		Tutela jurisdiccional

Variable dependiente.

Tabla 2

Operacionalización de la Garantía de los derechos fundamentales

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Vd Garantía de los derechos fundamentales	Protección de los derechos constitucionales	Vulneración de los derechos constitucionales
		Derecho garantista
		Derechos fundamentales

3.5. Métodos y Técnicas de Investigación

3.5.1. Método

En concreto, en una investigación se basó en la obtención de nuevas ideas y conocimiento, los cuales se aplica a la solución de problemas específicos planteados, asimismo, es esencial mencionar que dentro de la investigación encontramos diferentes métodos para poder desarrollar el presente informe, Se puede definir a un método como aquel que se emplea en una investigación específica de forma de atender a dicho tema de investigación, pues el método será una serie de procesos y experiencias para poder aclarar las ideas plasmadas.

Se puede precisar que un método inductivo es aquel que se aplica a una investigación con la finalidad de obtener y adquirir conocimientos, ello a través de la observación de la problemática planteada dentro de la presente investigación, para poder recaudar los datos esenciales y llegar a realizar generalizaciones a partir de ello.

Ahora bien, mediante este método deductivo se puede apreciar que se pasa de un conocimiento general a una mejor generalidad, pues aquella generalidad es esencial para poder llegar a nuevas conclusiones dentro del trabajo de investigación.

Dentro del presente proyecto de investigación se consideró un método deductivo, ello con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos esenciales en lo que respecta a la novedosa figura procesal de la Tutela de Derechos, es así que a través de este método podremos arribar a mejores conclusiones respecto al tema planteado, pues es necesario brindar mejores ideas a los próximos investigadores que decidan abordar el presente tema.

3.5.2. Técnicas de Investigación

En efecto, en el entorno de la investigación, la técnica de investigación hace énfasis en los diversos procedimientos y medios los cuales logra hacer operativo al método planteado en la investigación.

De lo señalado se deduce que, las técnicas de investigación no deben ser confundidas con el método de investigación, pues la técnica básicamente y en esencia es el procedimiento el cual se debe seguir para para lograr el método científico.

Ahora bien, dentro del presente informe sobre la Tutela de Derechos como garantía de los derechos fundamentales del imputado, se empleó las técnicas de observación de datos, así también como la recolección de ellos, además emplearemos entrevistas para poder desarrollar el tema planteado.

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el presente trabajo de investigación se desarrolló en base a la información recaudada a través de los diferentes documentos obtenidos, vale decir documentos, informes, trabajos de investigación, entre otros. Luego de ello se procedió aplicar estadísticas con finalidad de obtener los resultados y conclusiones de investigación sobre la Tutela de Derechos.

En consecuencia, aplicando la entrevista a la muestra de investigación podremos recolectar más datos, asimismo procesar la información aplicando la deducción como mencionamos precedentemente, para finalmente obtener resultados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Matrices de triangulación

En el presente punto se estableció las tablas las cuales se especifican las matrices de triangulación de los expertos entrevistados en el presente trabajo de investigación.

Tabla 3

Matriz de triangulación de la primera pregunta

ENTREVISTADO	¿Considera que la Tutela de Derechos es eficaz en la investigación preparatoria?
1. Abg. Tomás Armando Chauca Navarro	Bueno si tendríamos que responder si es eficaz o no, es una cuestión del sistema en la práctica, ya no estamos hablando del debe ser o de lo que es y no es eficaz y lo sabemos, lo sabemos porque durante la intervención policial uno de los principales vicios que ocurre es que no se le informa adecuadamente el motivo de su detención al investigado, entonces si hablamos de eficacia no sería eficaz en ello, pero la norma si como instrumento para que sea eficaz, si es lo suficientemente clara y sencilla a pesar de que hay una suerte de vacíos. Considero que la tutela de derechos es un mecanismo el cual en la práctica no es eficaz, puesto que siempre se genera retrasos en la función jurisdiccional, sin embargo, también se puede precisar que el artículo 71° del código procesal en su último párrafo establece de manera concreta que procede una tutela de derechos ante algún perjuicio causado en la investigación, por lo que partiendo de lo estipulado en la norma si sería eficaz, pero en la práctica no es eficaz.
2. Abg. Karla María García Legua	En concreto, desde mi perspectiva la Tutela de Derechos resulta ser una figura novedosa y eficaz en la investigación, a pesar de que muchas veces pueda darse una vulneración y no se aplique una tutela por motivos de que este trámite si bien resulta urgente, siempre hay una demora por parte de la función judicial, sin embargo, considero que esta tutela si es eficaz
3. Abg. Jimmy Deyson Carhuas Sánchez	

- durante la investigación preparatoria para los fines que establece la norma procesal.
- Si, considero que propiamente esta Tutela de derechos permite que se respeten derechos de los investigados durante la investigación, sin embargo, a lo largo de mi carrera he apreciado que de igual manera se siguen vulnerando derechos fundamentales del imputado a nivel policial, pero si considero que es eficaz para la defensa de los derechos del investigado.
- Considero que la tutela de derecho es un mecanismo que en la teoría es suena perfecto, pero en la práctica es mal ejecutada, comenzando por el cuerpo de la policía nacional del Perú agraviando los derechos fundamentales desde el momento de la intervención, declararías o al realizar atestados policiales.
- En efecto, considero que, si es eficaz para la protección de los derechos de un investigado durante esta etapa del proceso, puesto que, esta tutela brindará una protección a diferentes derechos que se vulneren, por lo que ello hace que se convierta en una figura eficaz.
- Si es eficaz, puesto que la tutela de derecho constituye un mecanismo de control de la defensa del imputado ante el juez de garantías frente a cualquier exceso en la actuación del fiscal durante la investigación preparatoria, que es la etapa de recolección de elementos de convicción de cargo y descargo de su hipótesis incriminatoria.
- Se aprecia que la mayoría de los entrevistados manifiestan que la tutela de derechos es eficaz desde el ámbito de la norma establecida en el código procesal penal, sin embargo, también consideran que en la practica la Tutela de Derechos es una figura la cual no es usada usualmente, apreciándose que siempre se da una vulneración a algún derecho durante la intervención policial debido a las malas prácticas.
4. Abg. Jorge Julio Buendía Napa
 5. Abg. Wilfredo Tenorio Valenzuela
 6. Abg. Mary A. Fuentes Infantas
 7. Abg. Wilson Salazar Reque

COINCIDENCIAS

DISCREPANCIAS

Se aprecia que, de los entrevistados 2 de ellos tanto el tercero como el cuarto consideran que la tutela de derechos es eficaz durante la investigación preparatoria en la práctica, empero los demás consideran que, como instrumento la norma si es eficaz, debido a que es concreta y específica cuando procede una Tutela de Derechos.

Tabla 4

Matriz de triangulación de la segunda pregunta

ENTREVISTADO	¿Considera usted que en las intervenciones policiales se vulneran derechos fundamentales?
1. Abg. Tomás Armando Chauca Navarro	<p>Desde luego que sí, es ante esa necesidad, más cuando hemos estado en un sistema netamente inquisitivo y donde las vulneraciones eran mayores todavía, si bien se han reducido por que inclusive los operadores de justicia, estamos hablando de todos los operadores de justicia adecuarse al nuevo código procesal penal, es bastante difícil poder adaptarse a ello.</p>
2. Abg. Karla María García Legua	<p>Claro que sí, la mayoría de la de las intervenciones policiales se dan sin respeto de los derechos fundamentales del intervenido, muchas veces lo coaccionan al intervenido para que firme el acta de buen trato u otros, por lo que desde mi perspectiva y experiencia si se da una vulneración de derechos del investigado durante las intervenciones policiales, ello debido a las malas prácticas y el desconocimiento por parte del personal de la policía nacional del Perú.</p>
3. Abg. Jimmy Deyson Carhuas Sánchez	<p>Considero que sí, durante las intervenciones policiales he apreciado muchas veces que personal policial no informa adecuadamente de los cargos que se le imputan al detenido, de igual manera hacen que firme de manera obligada las diversas actas las cuales levantan el personal policial, es por ello que lamentablemente estas malas prácticas se dan diversas vulneraciones a</p>

- derechos fundamentales del investigado en sede policial, ello debería cambiar, sin embargo, debido al desconocimiento del personal policial de una adecuada intervención da lugar a esta serie de atropellos.
- Siempre hay vulneraciones por parte de la policía al momento de las intervenciones, por lo que resulta evidente la vulneración de algún derecho fundamental del investigado durante aquellas, de ello se puede desprender que esta vulneración se da a raíz del desconocimiento de las normas por parte de la policía, sin embargo, existe personal policial el cual si se encuentra capacitado y ejerce una adecuada intervención respetando los derechos del investigado.
- En mi opinión, si consideré que se vulneran los derechos fundamentales, y más aún quienes han vivido por gran parte de su carrera policial con el antiguo código procesal penal donde se podían observar las vulneraciones, y ahora en esta nueva etapa del proceso penal se siguen realizando esas falencias por el desconocimiento de la materia del caso de la policía nacional.
- Claro que sí, durante las diligencias urgentes que se realiza en la investigación, muchas veces se puede apreciar las malas prácticas y arbitrariedad tanto de la policía nacional del Perú como por parte la actividad fiscal, por ello si considero que hay un quebrantamiento a los derechos porte de quien dirige la investigación.
- El ius puniendi del Estado recae en las autoridades a cargo de la persecución del delito, como la Policía Nacional, y como tal en caso de flagrancia están autorizadas constitucionalmente a afectar los derechos fundamentales de las personas que se tenga la sospecha de haber incurrido en un delito, como es la de privarla de su libertad dentro del plazo de 48 horas y afectar su derecho de propiedad, incautando los bienes que tengan en su poder. Claro está que esta afectación
4. Abg. Jorge Julio Buendía
Napa
 5. Wilfredo Tenorio Valenzuela.
 6. Mary A. Fuentes Infantas
 7. Abg. Wilson Salazar Reque

COINCIDENCIAS

activa mecanismo de garantías, como la de comunicar inmediatamente su detención a las autoridades, respetando en todo momento otros derechos fundamentales como el derecho de defensa, de presunción de inocencia, de integridad, etc., los cuales en caso de ser violentados pueden ser cautelados a través de la tutela de derechos ante el juez de garantías. Dentro de las coincidencias, todos los entrevistados manifiestan que exactamente si se da una vulneración de derechos fundamentales del investigado en las intervenciones policiales, ello a raíz de un desconocimiento de la norma procesal penal por parte del personal policial, lo cual debe de resolverse a fines de salvaguardar derechos fundamentales de los investigados.

DISCREPANCIAS

Dentro de las discrepancias únicamente encontramos que el entrevistado 4 manifiesta que, si bien hay personal policial el cual vulnera derechos fundamentales, empero, manifiesta que también existen personal policial el cual tiene conocimiento de la norma procesal penal y respeta derechos fundamentales del investigado.

Tabla 5

Matriz de triangulación de la tercera pregunta

ENTREVISTADO	¿Considera que la Tutela de Derechos se limita a determinados derechos positivizados en el artículo 71° del NCPP?
1. Abg. Tomás Armando Chauca Navarro	No, ya hay una casación y pronunciamientos acerca de ellos, si bien no ha dejado totalmente claro, pero se debe de entender en sentido amplio más aun teniendo en cuenta de que todo debe verse en favorecimiento del investigado o del detenido quien fuera en ese sentido debe de tomarse de la manera más abierta posible aun cuando no esté en el catálogo expreso de la norma.

2. Abg. Karla María García Legua
- Considero que la Tutela de Derechos si bien debe tomarse en un sentido amplio, muchas veces y como has podido apreciar en tu investigación el juez de investigación limita esta figura declarando infundado diversas tutelas, sin embargo, ello no significa que dicha institución deje de ser amplia y ampare otros derechos fundamentales del investigado.
- No, la tutela de derechos deber de abordar todos los derechos fundamentales del investigado, no solo los estipulados en el código, sino aquellos los cuales no tengan otra vía procedimental para poder ser reclamados, por ello existen ya pronunciamientos sobre ello, lo cual debe ser tomado en cuenta en la presente investigación.
3. Abg. Jimmy Deyson Carhuas Sánchez
- Considero que la tutela no se limita solo aquellos delitos preceptuados en la norma procesal, sino que esta tutela de derechos debe ser entendida como residual, donde aquellos derechos que no tengan una vía de reclamo propia puedan ser amparados con esta tutela de derechos, es más ya hay casaciones las cuales hablan acerca del ámbito de esta tutela de derechos y su carácter amplio.
4. Abg. Jorge Julio Buendía Napa
- Que, la Tutela de Derechos debe tomarse en un ámbito mucho más generalizado, se ha observado que en la investigación el juez de investigación declara infundado la tutelas, pero esto no significa que siempre se haya los juzgados cometan esa vulneración, pues se ha visto que existe una serie de jueces garantista que defiende esta postura.
5. Abg. Wilfredo Tenorio Valenzuela
- En concreto, la jurisprudencia nos ha puesto dos posturas concretas sobre este punto, pues hay que tener en consideración la existencia de una perspectiva que se limita únicamente a la protección de estos derechos y la otra que la toma desde una perspectiva más amplia, por lo que, en este sentido yo considero que en la
6. Mary A. Fuentes Infantas

mayoría de los casos solo se toman en cuenta derechos estipulados en el artículo 71°.

7. Abg. Wilson Salazar Reque

De acuerdo con la diversa jurisprudencia emitida, la tutela de derecho abarca diversos aspectos que no se ciñen exclusivamente a los estipulados en el artículo 71 del CPPP, por ejemplo: la imputación necesaria o la actuación de actos de investigación de la defensa que sean rechazados por el Ministerio Público, constituyendo por ende una herramienta residual que se puede activar cuando la defensa considera que se está afectando directa o indirectamente los derechos de la persona investigada.

COINCIDENCIAS

Todos los entrevistados coinciden en que la Tutela de derechos debe de ser entendida desde una perspectiva amplia, en el cual no solo se proteja derechos preceptuados en el artículo 71° del código procesal penal, sino que también se amparan derechos fundamentales los cuales no tenga una vía propia para poder ser reclamados.

DISCREPANCIAS

Dentro de las discrepancias, la segunda entrevistada nos menciona que la tutela de derechos si bien es amplia, muchas veces los pedidos realizados por diversos abogados ante el juez competente son declarados infundados, por lo que se aprecia que aún no hay una claridad respecto al carácter amplio de la tutela de derechos.

Tabla 6

Matriz de triangulación de la Cuarta pregunta

ENTREVISTADO	¿Según su criterio considera que la tutela de derechos es de carácter reparadora?
1. Abg. Tomás Armando Chauca Navarro	<p>No, reparadora no, se puede recurrir pero la vía procesal penal sino a la vía civil, la procesal penal busca proteger sobre los abusos, llamemos así a la tutela de derechos no, en sentido amplio, no a la que esta prescrita en la norma procesal penal, sino de que cualquier afectación mayor se busca que la reparación teniendo entre comillas reparación, esta no solamente es en el caso concreto, si alguien es detenido indebidamente por más tiempo del debido, como fuera por ejemplo y la norma dice , la norma procesal señala dice que no debe ser detenido no más de 48 horas y será puesto a disposición del juzgado, pero hay excepciones una de esas excepciones es el término de la distancia, si ese término de la distancia es mal aplicado se convertiría en una vulneración de los derechos pero la detención se le puede devolver para que quede en libertad de manera retroactiva es imposible, entonces se afectó, entonces tendrá que acudir a que vía, a la vía civil, para efectos de la reparación, se busca proteger los derechos pero no necesariamente repararlos.</p> <p>Considero que sí, la tutela de derechos es de características reparadoras en cuanto al acudir al juez de investigación preparatoria este al declarar fundada la</p>
2. Abg. Karla María Legua García	<p>solicitud va a ordenar que dicha vulneración sea reparada, sea ordenando el cese de dichos actos u ordenando la reparación del mismo, sin embargo, existen derechos fundamentales los cuales no pueden ser reparados.</p>
3. Abg. Jimmy Deyson Carhuas Sánchez	<p>Si, esta figura tiene carácter reparador en cuanto permite la igualdad de armas entre las partes procesales, toda vez que cuando se vulnere un derecho fundamental del investigado durante la etapa de</p>

- investigación, este puede acudir vía tutela de derechos al juez el cual va a ordenar que dichos actos seas corregido a fines legales.
- Considero que no, en cuanto existen derechos como por ejemplo el del buen trato en sede policial, el cual la mayoría de veces es vulnerado por personal policial, sin embargo, al plantearse una tutela si bien el juez puede ordenar el cese del mismo, los actos ya se realizaron, de esta forma no se estaría reparando el daño ocasionado a dicho derecho fundamental, es por ello que considero que no tiene esa característica.
4. Abg. Jorge Julio Buendía Napa
- Si, considero que es de carácter reparador, pues es un mecanismo que permite tutelar garantista pues permite que se lleve un proceso en igualdad de condiciones.
5. Abg. Wilfredo Tenorio Valenzuela
- Considero que sí, pues mediante la tutela de derecho se va a buscar que el juez corrija el agravio causado por parte de quien realiza la función de la investigación y mediante algún acto ha vulnerado algún derecho fundamental del investigado, pues ello conlleva a que se repare el agravio causado.
6. Abg. Mary A. Fuentes Infantas
- Si, porque permite corregir los excesos que el órgano persecutor del delito, es decir el Ministerio Público o la Policía pueda incurrir, permitiendo que el imputado sea sometido a un proceso penal con todas las garantías y respeto de sus derechos.
7. Abg. Wilson Salazar Reque

COINCIDENCIAS

Dentro de las coincidencias encontramos que los entrevistados manifiestan que si tiene carácter reparador en cuanto el juez competente al ordenar la subsanación de aquellos actos que vulneran derechos fundamentales, repara el daño ocasionado, por tanto, la mayoría de los entrevistados concuerdan con ello.

DISCREPANCIAS

En el presente encontramos que los entrevistados uno y cuatro manifiestan que no tiene carácter reparador en cuanto existen derechos los cuales ya se ha ocasionado un daño y por tanto no puede ser reparado por el juez

de investigación, por ello consideran que la Tutela de derechos no es reparadora.

Tabla 7

Matriz de triangulación de la Quinta pregunta

ENTREVISTADO	¿Tiene usted alguna experiencia donde se haya vulnerado algún derecho fundamental y haya planteado una Tutela de Derechos?
<p>1. Abg. Tomás Armando Chauca Navarro</p>	<p>No ha sido necesario plantear una tutela de derechos, pero me ha sucedido en más de una oportunidad, el que habla es titular de un estudio jurídico, he mandado a 2 abogados a asistir a un cliente y a los mismos abogados le han dicho, no pueden ser 2 solamente 1 nada más, y eso vulnera el derecho de defensa, pues la defensa no solamente puede ser individual, he tenido que ir yo personalmente y les he dicho que si hay 5 abogados los 5 Se puede estar ahí, ahora los 5 Se puede conversar, se debe también tener en cuenta de que los 5 no van a estar preguntando, en todo caso igual que en un proceso penal puede haber un abogado defensor y ojo que son los otros abogados, en este caso son abogados inter consulta, por ello a través del titular es que se hacen las preguntas y/o objeciones y/o recomendaciones para poder conferenciar con el cliente, entonces he tenido que ir personalmente porque lo he considerado mucho más eficaz inclusive que ir a un ámbito de tutela de derechos específicamente hablando, sin embargo también hay que ver esto en la práctica en este caso hay que tener un instrumento en este caso un medio probatorio para demostrar que se vulnero el derecho, porque no solamente basta el dicho y en ese momento se vuelve no digo imposible pero si limitado además de ello suele suceder también y esto no está regulado de</p>

-
- manera expresa cuando alguien está grabando y el policía no quiere permitirle a un familiar o a alguien grabar, entonces como hacerlo no, por eso es más práctico hacerlo de manera inmediata y directa.
- Si tengo diversas experiencias desde mi punto de vista en los cuales se ha vulnerado derechos fundamentales, por ejemplo, al apersonarme a un proceso a nivel policial, no se me ha notificado para la realización de declaraciones y otros, a pesar de haberme apersonado mediante escrito, empero, de igual forma se han llevado diferentes diligencias, lo cual considero que ha sido una vulneración al derecho de defensa de en ese entonces mi patrocinado, pero no he planteado una tutela de derechos en cuanto por motivos de tiempo que pueda demorar ello.
- En concreto, si he tenido experiencias en los cuales se ha dado vulneración de derechos fundamentales y conexos del investigado durante esta etapa de investigación, por ejemplo, hubo una ocasión donde no querían dejarme participar de una diligencia por supuestamente no haberme apersonado mediante escrito, empero, debió de tenerse en cuenta que el investigado me había contratado para asumir su defensa, asimismo, ante ello no solicite tutela de derechos por diversas razones.
- Si, he apreciado muchas vulneraciones a los derechos fundamentales del investigado en sede policial sobre todo, considero que es el lugar en donde se aprecia el mayor número de vulneración de derechos, por ejemplo, en una ocasión mi patrocinado fue obligado a firmar un acta de buen trato, por lo que yo particularmente no interpusi tutela de derechos por motivos de que ya se encontraba suscrita dicha acta, asimismo, el trámite considero que demora por la carga procesal que existe a la actualidad.
2. Abg. Karla María García Legua
 3. Abg. Jimmy Deyson Carhuas Sánchez
 4. Abg. Jorge Julio Buendía Napa

5. Abg. Wilfredo Tenorio Valenzuela

He sido testigo de ello, sobre todo en las intervenciones policiales, pero en mis experiencias como abogado no he podido observar que existan vulneración pues considero que los jueces están tomando una postura más garantista y no tan inquisitiva, por lo tanto, se está cuidando el debido proceso.

6. Abg. Mary A. Fuentes Infantas

Si, durante todo el tiempo que ejerzo la carrera de derecho he apreciado de manera directa vulneraciones mayormente por parte de personal policial quienes realizan intervenciones vulnerando derechos fundamentales, siendo ello un quebrantamiento al orden constitucional durante la investigación.

7. Abg. Wilson Salazar Reque

Si, en el desarrollo de mi labor como fiscal, algunos imputados han acudido al juez de garantías a fin de solicitar en vía de tutela que se determinen de forma concreta los hechos que vinculen al imputado a los delitos investigados (imputación necesaria) o que se actúen determinadas diligencias como elementos de descargo que requiere la defensa, toda vez que si bien el monopolio de la actuación recae en el Ministerio Público, no debemos de olvidar que en fase de investigación preparatoria se deben actuar elementos de cargo y de descargo. También para la obtención de copias digitales de la carpeta fiscal sin pago alguno, o de la existencia de doble persecución penal por los mismos hechos.

Se puede precisar que todos los abogados entrevistados coinciden en que no han planteado tutela de derechos y que consideran realizar el reclamo de manera directa al momento de la vulneración, toda vez que al solicitar una tutela de derechos el trámite procesal tiene una demora lo cual se da por la carga procesal que existe a nivel judicial.

COINCIDENCIAS

DISCREPANCIAS

Una de las discrepancias entre los entrevistados es que dos de ellos mencionan que es mejor realizar el reclamo de forma directa en el momento de la vulneración del

derecho, sin embargo, los demás, mencionan que no realizan ello en cuanto existen razones de tiempo y otros que afectan ello.

4.2. Resultados de investigación

Tabla 8

Resultado de interpretación de la primera matriz

RESULTADO N° 01	
INTERPRETACIÓN	La tutela de derechos en la investigación preparatoria resulta ser eficaz desde el punto de vista normativo, pues es un mecanismo sencillo de aplicarlo y entendible, sin embargo, en la práctica resulta no ser eficaz al apreciarse diversas vulneraciones de derechos del investigado, asimismo, la norma respecto a la tutela de derechos tiene una serie de vacíos los cuales la jurisprudencia ha ido tratando de subsanarlo.

Tabla 9

Resultado de interpretación de la segunda matriz

RESULTADO N° 02	
INTERPRETACIÓN	Durante las intervenciones policiales se dan una gran cantidad de vulneraciones de derechos constitucionales inherentes al investigado, ello debido al desconocimiento por parte del personal policial quienes realizan dichos actos durante esta etapa, asimismo, hay que tener en cuenta que aquellos actos dan lugar a que se pueda plantear una tutela de derechos.

Tabla 10*Resultado de interpretación de la Tercera matriz*

RESULTADO N° 03	
INTERPRETACIÓN	La tutela de derechos debe de ser tomada en el sentido más amplio posible de diversos derechos fundamentales los cuales al ser vulnerados son materia de poder plantear una tutela de derechos, por lo que esta no debe ser limitada a los derechos establecidos en el artículo 71° del código procesal penal, más aún cuando el investigado tiene el derecho de la dignidad humana.

Tabla 11*Resultado de interpretación de la cuarta matriz*

RESULTADO N° 04	
INTERPRETACIÓN	La tutela de derechos desde lo positivizado en el código procesal penal tiene la característica de reparar el daño causado, sin embargo, existen derechos fundamentales los cuales al ser violentados ya no pueden ser reparados, razón por la cual en la práctica se aprecia otra visión respecto a esta característica de la Tutela de derechos.

Tabla 12*Resultado de interpretación de la quinta matriz*

RESULTADO N° 05	
INTERPRETACIÓN	La tutela de derechos es un mecanismo que no es muy usualmente usado por los operadores del derecho exactamente abogados defensores, por lo que, al plantear dicha tutela conlleva un mayor tiempo debido a la carga procesal, sin embargo, se debe de tener en cuenta la existencia de una adecuada defensa a favor del patrocinado.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIÓN Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

En principio el presente trabajo se fundamentó en investigar si la Tutela de Derechos es un mecanismo eficaz para la defensa de los derechos fundamentales del imputado, y si la policía nacional y fiscalía quebranta algún derecho del investigado durante la etapa de Investigación Preparatoria.

Básicamente la novedosa figura procesal de la Tutela de Derechos busca la protección de los derechos establecidos en el artículo 71° del Nuevo Código Procesal Penal (2006), por lo que, muchos autores mencionan características propias de esta, en esencia mencionaremos el carácter reparador, pues luego de realizar la encuesta, logramos apreciar que la mayoría de los encuestados mencionan que la Tutela de Derechos es reparadora, pues básicamente se da ello debido a que el Juez de Investigación Preparatoria se encargara de reparar la vulneración de los derechos fundamentales generada al imputado durante la etapa de investigación preparatoria.

De la hipótesis general planteada en el presente trabajo se aprecia según el procesamiento de datos obtenidos que la vulneración de estos derechos fundamentales del imputado se da por la mala práctica durante la investigación por parte de la policía nacional, pues la mayoría de los entrevistados manifiestan que exactamente existe gran cantidad de vulneración de derechos constitucionales, los cuales deben ser amparados y se da en cuanto el desconocimiento por parte del personal policial quienes vulneran estos derechos empezando desde la indebida información que se brinda al detenido por la supuesta comisión de un hecho ilícito.

De las hipótesis específicas se puede apreciar que son aceptadas luego de realizar las entrevistas correspondientes a los expertos, pues consideran que esta Tutela debería ser extendido a más derechos durante la investigación, asimismo, que esta Tutela debería de ser usada con mayor proporción, pues es esencial para poder

igualar los derechos del vulnerado con los demás sujetos procesal, así, también encontramos que el Juez de Investigación preparatoria se encargara de reparar aquellos derechos que han sido vulnerado al imputado durante esta etapa del proceso penal, empero, hay que tener en consideración lo precisado por los entrevistados al manifestar que existen derechos los cuales a raíz de una vulneración no pueden ser reparados con la tutela de derechos, lo que conlleva a repararlos por una vía civil.

5.2. Conclusiones

PRIMERA. - Se llegó a la conclusión de que el debido proceso, se encuentra involucrado en el periodo inicial de apertura y la conformidad, Juega un gran papel importante el derecho a la defensa, ello queda convalidado con esta figura novedosa de la Tutela de Derechos en el código procesal penal, la cual busca que estos derechos se respeten durante toda la etapa de investigación.

SEGUNDA. - La información de la prueba se busca en la etapa de investigación preparatoria, los abogados defensores deberán buscar verdad respetando reglas procesales, ya que puede pasar que la fiscalía no respete algunos derechos, se pueda actuar conforme a la tutela de derechos que busca la protección de los derechos fundamentales del imputado durante la investigación preparatoria.

TERCERA. - El respeto de los derechos procesales puede variar la decisión que será tomada al final por el juez. Esto quiere que la tutela de derecho va jugar un rol importante significativamente en la etapa final del proceso penal, pues hay que tener en cuenta que es durante la etapa de investigación donde se recaban todos los medios de pruebas y se realizan todas las diligencias pertinentes, lo cual en una etapa intermedia van a ser materia de debate para poder actuarse en juicio oral, por tanto, resulta fundamental esta Tutela de Derecho al ser que busca el respeto a los derechos del investigado durante esta etapa fundamental.

CUARTA. – Que, la mala práctica de la tutela de derecho conllevaría a una sentencia que no sería firme desde la iniciación del proceso, así mismo una mala práctica en este nuevo código procesal penal tomaría la figura de un sistema inquisitivo y no garantista como este buscar ser, asimismo, debe tenerse en cuenta, que la Tutela de Derecho es un mecanismo garantista que tutela y resguarda el debido proceso, y que ello conllevara a un proceso en el ámbito jurisdiccional, asimismo podría tomar el impacto como mecanismo de Derecho Internacional.

5.3. Recomendaciones

PRIMERA. - Recomendar a los estudiantes del derecho, puedan seguir realizando investigaciones respecto al tema de la Tutela de Derechos, pues hoy en día juega un rol fundamental, ya que al vulnerarse derechos fundamentales del imputado durante la Investigación Preparatoria entra a tallar la figura procesal de la Tutela de Derechos.

SEGUNDA. - Recomendar a los abogados defensores en materia penal que utilicen más esta institución de la Tutela de derechos, pues luego de procesar los datos logramos apreciar que no muchos la utilizan, lo cual debe ser esencial y primordial para poder realizar la defensa técnica del investigado durante esta etapa.

TERCERA. - Recomendar a los legisladores que sigan implementando el Código procesal Penal, pues logramos apreciar que muchas veces los estudiosos del derecho y quienes ejercen esta profesión del derecho tienen una teoría sesgada respecto a la institución de la Tutela de Derechos, por lo que no se debe solo centrar en derechos estipulados, sino otros los cuales no tengan una vía para poder ser tutelados durante la Investigación preparatoria del proceso penal.

CUARTA. - Recomendar a los Jueces que sigan expidiendo resoluciones judiciales respecto a la Tutela de Derechos, pues es de suma importancia que siga

habiendo jurisprudencia relaciona al caso, para con ello poder tener una mejor percepción de esta figura de La Tutela de Derechos durante la Investigación Preparatoria.

REFERENCIAS

- Abregú, M. (2015). *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*. Editores del Puerto. <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2004/06/La-aplicacion-de-los-tratados-sobre-derechos-humanos-en-el-ambito-local-Tomo-I.pdf>
- Coagula, J. (2016). *Los derechos del emputado y la tutela de derechos en el nuevo código procesal penal*. Editorial Moreno. https://www.sancristoballibros.com/libro/los-derechos-del-imputado-y-la-tutela-de-derechos-en-el-nuevo-codigo-procesal-penal_64373
- Congreso de la Republica del Perú. (1993, julio). *Constitucion politica del Perú*. Congreso de la República. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf>
- Congreso Nacional de la Republica del Perú. (2006, julio). *Nuevo Código Procesal Penal peruano*. LP Pasión por el dercho. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/#:~:text=La%20Ley%20procesal%20penal%20es,los%20plazos%20que%20hubieran%20empezado.>
- Mamani, M. (2019). *Tutela de derechos, recurso destinado a cautelar los derechos y garantías del imputado en el proceso penal, en la ciudad de Tacna, periodo mayo 2008 - abril 2010* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Jorge Basadre]. Repositorio Institucional de la UNJBG. <http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/628>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., & Palacios, J. (2018). *Metodología de la invetsigación* (5ª ed.). Ediciones de la U.

http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf

Padilla, C. (2015). Tutela multinivel de los derechos. *Docencia y Derecho*, (18), 17-43. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=95505>

Palella, S., & Martins, F. (2006). *Metodología de la investigación cualitativa* (2ª ed.). Fedupel. <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w23578w/w23578w.pdf>

Rojas, G. & Cohen, E. (2018). *Metodología de la investigación, ¿para qué?*. Teseo. <https://teseo.idslatam.com/>

Sánchez, D. (2019). *El Carácter Amplio de la Tutela de Derechos en la Protección de las Garantías Procesales* [Tesis de pregrado, Universidad de Cajamarca]. Repositorio Institucional de la UC. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3230786>

Scorticati, S. (2019). *Garantías Constitucionales en el derecho procesal penal* [Tesis de pregrado, Universidad de Buenos Aires]. Repositorio Institucional de la UBA. <http://www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/scorticati>

Solis, G. & Ynga, A. (2019). *La tutela de derecho y la vulneración de los derechos fundamentales, en el distrito judicial de Loreto a dos años de su vigencia (2016-2018)* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana]. Repositorio Institucional de la UNAPIQUITOS. <https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/handle/20.500.12737/2103>

Universidad Rafael Belloso Chacin. (2018, agosto). *Marco Metodológico*. URBE. <https://virtual.urbe.edu/tesispub/0095978/cap03.pdf>

Vargas, A. (2019). *La audiencia de tutela de derechos y el juzgamiento en un plazo razonable en la legislación procesal penal* [Tesis de pregrado, Universidad Inca

Garcilazo de la Vega]. Repositorio Institucional de la UIGV.

<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/291406>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	JUSTIFICACIÓN	METODOLOGÍA
<p>General:</p> <p>¿Cuáles son los principales elementos jurídicos que garantizan la amplia protección de los derechos del imputado de los otros derechos no estipulados en el Art. 71 del NCPP?</p> <p>Específico:</p> <p>¿Cuál es la naturaleza jurídica de la figura procesal de la Tutela cuando se vulnera los derechos del procesado?</p> <p>¿Cuáles son los requisitos que deben darse para poder accionar la Tutela de derechos y tenga carácter de procedibilidad?</p> <p>¿Cuáles son las principales características de esta institución de la Tutela de derechos en el Nuevo Código Procesal Penal del 2004?</p>	<p>General:</p> <p>Analizar y estudiar los fundamentos jurídicos que sustentan el carácter protector amplio de la Tutela de Derechos cuando vulnera un derecho fundamental del imputado.</p> <p>Específico:</p> <p>Determinar la naturaleza jurídica de la figura procesal de la Tutela cuando se vulnera los derechos del imputado</p> <p>Analizar cuáles son los requisitos que deben darse para poder accionar la Tutela de derechos y tenga carácter de procedibilidad</p> <p>Establecer cuáles son las principales características de esta institución de la Tutela de derechos en el Nuevo Código Procesal Penal del 2004</p>	<p>General:</p> <p>La vulneración de los derechos constitucionales del imputado se da debido a la mala actuación de la Policía y Fiscalía durante la investigación Preparatoria.</p> <p>Específica:</p> <p>Se debe aplicar más a menudo la Tutela de Derechos para tratar de igualar los derechos del imputado con los demás sujetos procesales.</p> <p>La Tutela de derechos es un mecanismo que permitirá hacer que el Juez de Investigación Preparatoria garantice los derechos del investigado.</p> <p>La Tutela de Derechos debe de tener un ámbito más amplio con el fin de hacer cumplir realmente que el código Procesal Penal sea Garantista.</p>	<p>Variable independiente:</p> <p>La Tutela de Derechos</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Garantía de los derechos fundamentales</p>	<p>Mecanismo de protección de los derechos del imputado en la etapa de la investigación preparatoria</p> <p>Protección de los derechos constitucionales</p>	<p>Derechos a la defensa</p> <p>Respeto a los derechos del imputado</p> <p>Debido proceso</p> <p>Tutela Jurisdiccional</p> <p>La vulneración de los derechos constitucionales</p> <p>Derecho Garantista</p> <p>Derechos Fundamentales</p>	<p>El presente proyecto se justifica de manera que hoy en día se aprecia la gran afectación de los derechos fundamentales del imputado, por lo que es necesario establecer las características y esencias de esta figura procesal materia de análisis en el presente trabajo, La Tutela de Derechos buscara reparar el daño que se ha causado debido a la vulneración de derechos fundamentales ocasionado al imputado durante la investigación preparatoria.</p>	<p>La problemática planteada en el proyecto de investigación es la poca utilidad y aplicación de la Tutela de derechos, asimismo, luego de ver ello aplicaremos técnica y procedimiento de recopilación de datos entre ella la entrevistas el cuestionario como instrumento para generar datos válidos y confiables.</p>

Anexo 2: Guía de entrevista

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

TESIS: "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP"

AUTORES:

BARRIOS YNCIO, GIANCARLO ALEXIS

VENTURI CHAVEZ, CESAR FABRICIO

ENTREVISTADO:

GRADO ACADÉMICO:

CARGO:

1. ¿Considera que la Tutela de Derechos es eficaz en la investigación preparatoria?

Fundamente su respuesta:

2. ¿Considera usted que en las intervenciones policiales se vulneran derechos fundamentales?

Fundamente su respuesta:

3. ¿Considera que la Tutela de Derechos se limita a determinados derechos positivizados en el artículo 71° del NCPP?

Fundamente su respuesta:

4. ¿Según su criterio considera que la tutela de derechos es de carácter reparadora?

Fundamente su respuesta:

5. ¿Tiene usted alguna experiencia donde se haya vulnerado algún derecho fundamental y haya planteado una Tutela de Derechos?

Fundamente su respuesta:

Anexo 3: Transcripción y actas de consentimiento informado

TESIS: "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP"

AUTORES:

BARRIOS YNCIO, GIANCARLO ALEXIS

VENTURI CHAVEZ, CESAR FABRICIO

ENTREVISTADO: TOMÁS ARMANDO CHAUCA NAVARRO

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

CARGO: ABOGADO LITIGANTE

ENTREVISTA

1. ¿Considera que la Tutela de Derechos es eficaz en la investigación preparatoria?

Fundamente su respuesta: Bueno si tendríamos que responder si es eficaz o no, es una cuestión del sistema en la práctica, ya no estamos hablando del debe ser o de lo que es y no es eficaz y lo sabemos, lo sabemos porque durante la intervención policial uno de los principales vicios que ocurre es que no se le informa adecuadamente el motivo de su detención al investigado, entonces si hablamos de eficacia no sería eficaz en ello, pero la norma si como instrumento para que sea eficaz, si es lo suficientemente clara y sencilla a pesar de que hay una suerte de vacíos.

2. ¿Considera usted que en las intervenciones policiales se vulneran derechos fundamentales?

Fundamente su respuesta: Desde luego que sí, es ante esa necesidad, más cuando hemos estado en un sistema netamente inquisitivo y donde las vulneraciones eran mayores todavía, si bien se han reducido por que inclusive los operadores de justicia, estamos hablando de todos los operadores de justicia adecuarse al nuevo código procesal penal, es bastante difícil poder adaptarse a ello.

3. ¿Considera que la Tutela de Derechos se limita a determinados derechos positivizados en el artículo 71° del NCPP?

Fundamente su respuesta: No, ya hay una casación y pronunciamientos acerca de ellos, si bien no ha dejado totalmente claro, pero se debe de entender en sentido amplio

más aun teniendo en cuenta de que todo debe verse en favorecimiento del investigado o del detenido quien fuera en ese sentido debe de tomarse de la manera más abierta posible aun cuando no esté en el catálogo expreso de la norma.

4. ¿Según su criterio considera que la tutela de derechos es de carácter reparadora?

Fundamente su respuesta: No, reparadora no, se puede recurrir pero la vía procesal penal sino a la vía civil, la procesal penal busca proteger sobre los abusos, llamemos así a la tutela de derechos no, en sentido amplio, no a la que esta prescrita en la norma procesal penal, sino de que cualquier afectación mayor se busca que la reparación teniendo entre comillas reparación, esta no solamente es en el caso concreto, si alguien es detenido indebidamente por más tiempo del debido, como fuera por ejemplo y la norma dice , la norma procesal señala dice que no debe ser detenido no más de 48 horas y será puesto a disposición del juzgado, pero hay excepciones una de esas excepciones es el término de la distancia, si ese término de la distancia es mal aplicado se convertiría en una vulneración de los derechos pero la detención se le puede devolver para que quede en libertad de manera retroactiva es imposible, entonces se afectó, entonces tendrá que acudir a que vía, a la vía civil, para efectos de la reparación, se busca proteger los derechos pero no necesariamente repararlos.

5. ¿Tiene usted alguna experiencia donde se haya vulnerado algún derecho fundamental y haya planteado una Tutela de Derechos?

Fundamente su respuesta: No ha sido necesario plantear una tutela de derechos, pero me ha sucedido en más de una oportunidad, el que habla es titular de un estudio jurídico, he mandado a 2 abogados a asistir a un cliente y a los mismos abogados le han dicho, no pueden ser 2 solamente 1 nada más, y eso vulnera el derecho de defensa, pues la defensa no solamente puede ser individual, he tenido que ir yo personalmente y les he dicho que si hay 5 abogados los 5 podemos estar ahí, ahora los 5 podemos conversar, se debe también tener en cuenta de que los 5 no van a estar preguntando, en todo caso igual que en un proceso penal puede haber un abogado defensor y ojo que son los otros abogados, en este caso son abogados inter consulta, por ello a través del titular es que se hacen las preguntas y/o objeciones y/o recomendaciones para poder conferenciar con el cliente, entonces he tenido que ir personalmente porque lo he considerado mucho más

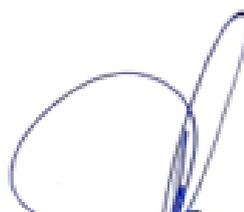
eficaz inclusive que ir a un ámbito de tutela de derechos específicamente hablando, sin embargo también hay que ver esto en la práctica en este caso hay que tener un instrumento en este caso un medio probatorio para demostrar que se vulnero el derecho, porque no solamente basta el dicho y en ese momento se vuelve no digo imposible pero si limitado además de ello suele suceder también y esto no está regulado de manera expresa cuando alguien está grabando y el policía no quiere permitirle a un familiar o a alguien grabar, entonces como hacerlo no, por eso es más practico hacerlo de manera inmediata y directa.



Barrios Yncio, Giancarlo Alexis



Venturi Chavez Cesar Fabricio



Tomás A. Clavero Navarro
ABOGADO
CAC. 224

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Tomás Armando Chauca Navarro identificado con DNI N° 07895740, abogado litigante, titular de un estudio jurídico, acepto participar en calidad de experto en la investigación "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP", dirigida por los investigadores; Barrios Yncio Giancarlo Alexis y Venturi Chavez Cesar Fabricio, en la Escuela de Derechos de la Universidad autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado del objetivo de la presente investigación y la participación la cual se me solicita, de acuerdo a ello acepto realizar la presente entrevista a favor de los investigadores.

Declaro además haber sido informado que la participación en la presente investigación no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, lo cual es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será confidencial, siendo que los resultados obtenidos son para fines de la presente investigación y para la tesis de los investigadores para la obtención del título de abogados.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Barrios Yncio Giancarlo Alexis



Tomás A. Chauca Navarro
ABOGADO
CAC. 224



Venturi Chavez Cesar Fabricio

TESIS: "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP"

AUTORES:

BARRIOS YNCIO, GIANCARLO ALEXIS

VENTURI CHAVEZ, CESAR FABRICIO

ENTREVISTADO: KARLA MARIA GARCIA LEGUA

GRADO ACADÉMICO: ABOGADA

CARGO: ABOGADA LITIGANTE

ENTREVISTA

1. ¿Considera que la Tutela de Derechos es eficaz en la investigación preparatoria?

Fundamente su respuesta: Considero que la tutela de derechos es un mecanismo el cual en la práctica no es eficaz, puesto que siempre se genera retrasos en la función jurisdiccional, sin embargo, también se puede precisar que el artículo 71° del código procesal en su último párrafo establece de manera concreta que procede una tutela de derechos ante algún perjuicio causado en la investigación, por lo que partiendo de lo estipulado en la norma si sería eficaz, pero en la práctica no es eficaz.

2. ¿Considera usted que en las intervenciones policiales se vulneran derechos fundamentales?

Fundamente su respuesta: Claro que sí, la mayoría de la de las intervenciones policiales se dan sin respeto de los derechos fundamentales del intervenido, muchas veces lo coaccionan al intervenido para que firme el acta de buen trato u otros, por lo que desde mi perspectiva y experiencia si se da una vulneración de derechos del investigado durante las intervenciones policiales, ello debido a las malas prácticas y el desconocimiento por parte del personal de la policía nacional del Perú.

3. ¿Considera que la Tutela de Derechos se limita a determinados derechos positivizados en el artículo 71° del NCPP?

Fundamente su respuesta: Considero que la Tutela de Derechos si bien debe tomarse en un sentido amplio, muchas veces y como has podido apreciar en tu investigación el juez de investigación limita esta figura declarando infundado diversas tutelas, sin

embargo, ello no significa que dicha institución deje de ser amplia y ampare otros derechos fundamentales del investigado.

4. ¿Según su criterio considera que la tutela de derechos es de carácter reparadora?

Fundamento su respuesta: Considero que sí, la tutela de derechos es de características reparadoras en cuanto al acudir al juez de investigación preparatoria este al declarar fundada la solicitud va ordenar que dicha vulneración sea reparada, sea ordenando el cese de dichos actos u ordenando la reparación del mismo, sin embargo, existen derechos fundamentales los cuales no pueden ser reparados.

5. ¿Tiene usted alguna experiencia donde se haya vulnerado algún derecho fundamental y haya planteado una Tutela de Derechos?

Fundamento su respuesta: Si tengo diversas experiencias desde mi punto de vista en los cuales se ha vulnerado derechos fundamentales, por ejemplo, al apersonarme a un proceso a nivel policial, no se me ha notificado para la realización de declaraciones y otros, a pesar de haberme apersonado mediante escrito, empero, de igual forma se han llevado diferentes diligencias, lo cual considero que ha sido una vulneración al derecho de defensa de en ese entonces mi patrocinado, pero no he planteado una tutela de derechos en cuanto por motivos de tiempo que pueda demorar ello.



Barrios Yncio Giancarlo Alexis



Venturi Chavez Cesar-Fabricio



Karla María Cortés Legua
ABOGADO
Reg. C.A.C. N° 554



ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Karla María García Legua identificada con DNI N° 70393820, abogada litigante, acepto participar en calidad de experta en la investigación "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP", dirigida por los investigadores; Barrios Yncio Giancarlo Alexis y Venturi Chavez Cesar Fabricio, en la Escuela de Derechos de la Universidad autónoma del Perú.

Declaro haber sido informada del objetivo de la presente investigación y la participación la cual se me solicita, de acuerdo a ello acepto realizar la presente entrevista a favor de los investigadores.

Declaro además haber sido informada que la participación en la presente investigación no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, lo cual es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será confidencial, siendo que los resultados obtenidos son para fines de la presente investigación y para la tesis de los investigadores para la obtención del título de abogados.

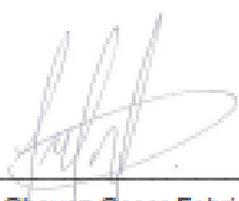
Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Barrios Yncio Giancarlo Alexis



Karla María García Legua
ABOGADO
Reg. C.A.C. N° 554



Venturi Chavez Cesar Fabricio

TESIS: "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP"

AUTORES:

BARRIOS YNCIO, GIANCARLO ALEXIS

VENTURI CHAVEZ, CESAR FABRICIO

ENTREVISTADO: JIMMY DEYSON CARHUAS SANCHEZ

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

CARGO: ABOGADO LITIGANTE

ENTREVISTA

1. *¿Considera que la Tutela de Derechos es eficaz en la investigación preparatoria?*

Fundamente su respuesta: En concreto, desde mi perspectiva la Tutela de Derechos resulta ser una figura novedosa y eficaz en la investigación, a pesar de que muchas veces pueda darse una vulneración y no se aplique una tutela por motivos de que este trámite si bien resulta urgente, siempre hay una demora por parte de la función judicial, sin embargo, considero que esta tutela si es eficaz durante la investigación preparatoria para los fines que establece la norma procesal.

2. *¿Considera usted que en las intervenciones policiales se vulneran derechos fundamentales?*

Fundamente su respuesta: Considero que sí, durante las intervenciones policiales he apreciado muchas veces que personal policial no informa adecuadamente de los cargos que se le imputan al detenido, de igual manera hacen que firme de manera obligada las diversas actas las cuales levantan el personal policial, es por ello que lamentablemente estas malas prácticas se dan diversas vulneraciones a derechos fundamentales del investigado en sede policial, ello debería cambiar, sin embargo, debido al desconocimiento del personal policial de una adecuada intervención da lugar a esta serie de atropellos.

3. *¿Considera que la Tutela de Derechos se limita a determinados derechos positivizados en el artículo 71° del NCPP?*

Fundamente su respuesta: No, la tutela de derechos deber de abordar todos los derechos fundamentales del investigado, no solo los estipulados en el código, sino aquellos los cuales no tengan otra vía procedimental para poder ser reclamados, por ello existen ya pronunciamientos sobre ello, lo cual debe ser tomado en cuenta en la presente investigación.

4. ¿Según su criterio considera que la tutela de derechos es de carácter reparadora?

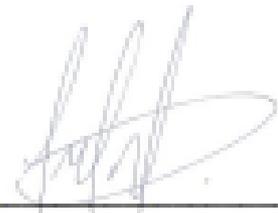
Fundamente su respuesta: Si, esta figura tiene carácter reparadora en cuanto permite la igualdad de armas entre las partes procesales, toda vez que cuando se vulnere un derecho fundamental del investigado durante la etapa de investigación, este puede acudir vía tutela de derechos al juez el cual va a ordenar que dichos actos seas corregido a fines legales.

5. ¿Tiene usted alguna experiencia donde se haya vulnerado algún derecho fundamental y haya planteado una Tutela de Derechos?

Fundamente su respuesta: En concreto, si he tenido experiencias en los cuales se ha dado vulneración de derechos fundamentales y conexos del investigado durante esta etapa de investigación, por ejemplo, hubo una ocasión donde no querían dejarme participar de una diligencia por supuestamente no haberme apersonado mediante escrito, empero, debió de tenerse en cuenta que el investigado me había contratado para asumir su defensa, asimismo, ante ello no solicite tutela de derechos por diversas razones.



Barrios Yncio Giancarlo Alexis



Venturi Chavez Cesar Fabricio



Jimmy D. Castano Sánchez
C.A. 92419
ABOGADO

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Jimmy Deyson Carhuas Sanchez identificada con DNI N° 45834131, abogado litigante, acepto participar en calidad de experto en la investigación "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP", dirigida por los investigadores; Barrios Yncio Giancarlo Alexis y Venturi Chavez Cesar Fabricio, en la Escuela de Derechos de la Universidad autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado del objetivo de la presente investigación y la participación la cual se me solicita, de acuerdo a ello acepto realizar la presente entrevista a favor de los investigadores.

Declaro además haber sido informado que la participación en la presente investigación no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, lo cual es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será confidencial, siendo que los resultados obtenidos son para fines de la presente investigación y para la tesis de los investigadores para la obtención del título de abogados.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Barrios Yncio Giancarlo Alexis

Venturi Chavez Cesar Fabricio

TESIS: "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP"

AUTORES:

BARRIOS YNCIO, GIANCARLO ALEXIS

VENTURI CHAVEZ, CESAR FABRICIO

ENTREVISTADO: JORGE JULIO BUENDIA NAPA

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

CARGO: ABOGADO LITIGANTE

ENTREVISTA

1. *¿Considera que la Tutela de Derechos es eficaz en la investigación preparatoria?*

Fundamente su respuesta: Si, considero que propiamente esta Tutela de derechos permite que se respeten derechos de los investigados durante la investigación, sin embargo, a lo largo de mi carrera he apreciado que de igual manera se siguen vulnerando derechos fundamentales del imputado a nivel policial, pero si considero que es eficaz para la defensa de los derechos del investigado.

2. *¿Considera usted que en las intervenciones policiales se vulneran derechos fundamentales?*

Fundamente su respuesta: Siempre hay vulneraciones por parte de la policía al momento de las intervenciones, por lo que resulta evidente la vulneración de algún derecho fundamental del investigado durante aquellas, de ello se puede desprender que esta vulneración se da a raíz del desconocimiento de las normas por parte de la policía, sin embargo, existe personal policial el cual si se encuentra capacitado y ejerce una adecuada intervención respetando los derechos del investigado.

3. *¿Considera que la Tutela de Derechos se limita a determinados derechos positivizados en el artículo 71° del NCPP?*

Fundamente su respuesta: Considero que la tutela no se limita solo aquellos delitos preceptuados en la norma procesal, sino que esta tutela de derechos debe ser entendida como residual, donde aquellos derechos que no tengan una vía de reclamo propia

puedan ser amparados con esta tutela de derechos, es más ya hay casaciones las cuales hablan acerca del ámbito de esta tutela de derechos y su carácter amplio.

4. ¿Según su criterio considera que la tutela de derechos es de carácter reparadora?

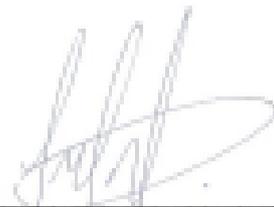
Fundamente su respuesta: Considero que no, en cuanto existen derechos como por ejemplo el del buen trato en sede policial, el cual la mayoría de veces es vulnerado por personal policial, sin embargo, al plantearse una tutela si bien el juez puede ordenar el cese del mismo, los actos ya se realizaron, de esta forma no se estaría reparando el daño ocasionado a dicho derecho fundamental, es por ello que considero que no tiene esa característica.

5. ¿Tiene usted alguna experiencia donde se haya vulnerado algún derecho fundamental y haya planteado una Tutela de Derechos?

Fundamente su respuesta: Si, he apreciado muchas vulneraciones a los derechos fundamentales del investigado en sede policial sobre todo, considero que es el lugar en donde se aprecia el mayor número de vulneración de derechos, por ejemplo, en una ocasión mi patrocinado fue obligado a firmar un acta de buen trato, por lo que yo particularmente no interpuse tutela de derechos por motivos de que ya se encontraba suscrita dicha acta, asimismo, el trámite considero que demora por la carga procesal que existe a la actualidad.



Barrios Yncio Giancarlo Alexis



Venturi Chavez Cesar Fabricio



Jorge Bianchi Napa
ABOGADO
Reg. C.A.C. N° 485

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Jorge Julio Buendía Napa identificado con DNI N° 42762724, abogado litigante, acepto participar en calidad de experto en la investigación "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP", dirigida por los investigadores; Barrios Yncio Giancarlo Alexis y Venturi Chavez Cesar Fabricio, en la Escuela de Derechos de la Universidad autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado del objetivo de la presente investigación y la participación la cual se me solicita, de acuerdo a ello acepto realizar la presente entrevista a favor de los investigadores.

Declaro además haber sido informado que la participación en la presente investigación no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, lo cual es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será confidencial, siendo que los resultados obtenidos son para fines de la presente investigación y para la tesis de los investigadores para la obtención del título de abogados.

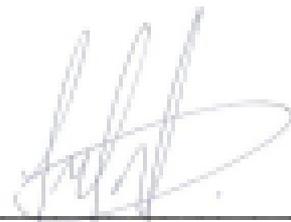
Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Barrios Yncio Giancarlo Alexis



Jorge Buendía Napa
ABOGADO
Reg. C.A.C. N° 485



Venturi Chavez Cesar Fabricio

TESIS: "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP"

AUTORES:

BARRIOS YNCIO, GIANCARLO ALEXIS

VENTURI CHAVEZ, CESAR FABRICIO

ENTREVISTADO: WILFREDO TENORIO VALENZUELA

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

CARGO: ABOGADO (FUNCIONARIO)

ENTREVISTA

- 1. ¿Considera que la Tutela de Derechos es eficaz en la investigación preparatoria?**

Fundamente su respuesta: Considero que la tutela de derecho es un mecanismo que en la teoría es suena perfecto, pero en la práctica es mal ejecutada, comenzando por el cuerpo de la policía nacional del Perú agraviando los derechos fundamentales desde el momento de la intervención, declararías o al realizar atestados policiales.

- 2. ¿Considera usted que en las intervenciones policiales se vulneran derechos fundamentales?**

Fundamente su respuesta: En mi opinión, si considere que se vulneran los derechos fundamentales, y más aún quienes han vivido por gran parte de su carrera policial con el antiguo código procesal penal donde se podían observar las vulneraciones, y ahora en esta nueva etapa del proceso penal se siguen realizando esas falencias por el desconocimiento de la materia del caso de la policía nacional.

- 3. ¿Considera que la Tutela de Derechos se limita a determinados derechos positivizados en el artículo 71° del NCPP?**

Fundamente su respuesta: Que, la Tutela de Derechos debe tomarse en un ámbito mucho más generalizado, se ha observado que en la investigación el juez de investigación declara infundado la tutelas, pero esto no significa que siempre se haya los juzgados cometan esa vulneración, pues se ha visto que existe una serie de jueces garantista que defiende esta postura.

4. ¿Según su criterio considera que la tutela de derechos es de carácter reparadora?

Fundamente su respuesta: Si, considero que es de carácter reparador, pues es un mecanismo que permite tutelar el proceso de manera garantista, pues permite que se lleve un proceso en igualdad de condiciones.

5. ¿Tiene usted alguna experiencia donde se haya vulnerado algún derecho fundamental y haya planteado una Tutela de Derechos?

Fundamente su respuesta: He sido testigo de ello, sobre todo en las intervenciones policiales, pero en mis experiencias como abogado no he podido observar que existan vulneración pues considero que los jueces están tomando una postura más garantista y no tan inquisitiva, por lo tanto, se está cuidando el debido proceso.



Barrios Yncio Giancarlo Alexis



Venturi Chavez Cesar Fabricio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LOS RIOS
WILFREDO TENORIO VALENZUELA
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y
SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Wilfredo Tenorio Valenzuela identificado con DNI N°4612184, abogado funcionario, acepto participar en calidad de experta en la investigación "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP", dirigida por los investigadores; Barrios Yncio Giancarlo Alexis y Venturi Chavez Cesar Fabricio, en la Escuela de Derechos de la Universidad autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado del objetivo de la presente investigación y la participación la cual se me solicita, de acuerdo a ello acepto realizar la presente entrevista a favor de los investigadores.

Declaro además haber sido informado que la participación en la presente investigación no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, lo cual es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será confidencial, siendo que los resultados obtenidos son para fines de la presente investigación y para la tesis de los investigadores para la obtención del título de abogados.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Barrios Yncio Giancarlo Alexis


MUNICIPAL DISTRITO DE
SAN JUAN DE MANABLOS
SUBSECTOR DE PLANEACION Y
SECCIONES ADMINISTRATIVAS
WILFREDO TENORIO VALENZUELA

Venturi Chavez Cesar F.



Venturi Chavez Cesar F.

TE 818: "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP"

AUTORES:

BARRIOS YNCIO, GIANCARLO ALEXIS

VENTURI CHAVEZ, CESAR FABRICIO

ENTREVISTADO: MARY A. FUENTES INFANTAS

GRADO ACADÉMICO: ABOGADA

CARGO: ABOGADA LITIGANTE

ENTREVISTA

1. ¿Considera que la Tutela de Derechos es eficaz en la Investigación preparatoria?

Fundamento su respuesta: En efecto, considero que, si es eficaz para la protección de los derechos de un investigado durante esta etapa del proceso, puesto que, esta tutela brindará una protección a diferentes derechos que se vulneren, por lo que ello hace que se convierta en una figura eficaz.

2. ¿Considera usted que en las intervenciones policiales se vulneran derechos fundamentales?

Fundamento su respuesta: Claro que sí, durante las diligencias urgentes que se realiza en la investigación, muchas veces se puede apreciar las malas prácticas y arbitrariedad tanto de la policía nacional del Perú como por parte la actividad fiscal, por ello sí considero que hay un quebrantamiento a los derechos por parte de quien dirige la investigación.

3. ¿Considera que la Tutela de Derechos se limita a determinados derechos positivizados en el artículo 71° del NCPP?

Fundamento su respuesta: En concreto, la jurisprudencia nos ha puesto dos posturas concretas sobre este punto, pues hay que tener en consideración la existencia de una perspectiva que se limita únicamente a la protección de estos derechos y la otra que la toma desde una perspectiva más amplia, por lo que, en este sentido yo considero que en la mayoría de casos solo se toman en cuenta derechos estipulados en el artículo 71°.

4. ¿Según su criterio considera que la tutela de derechos es de carácter reparadora?

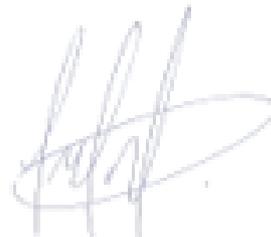
Fundamente su respuesta: Considero que sí, pues mediante la tutela de derecho se va a buscar que el juez corrija el agravio causado por parte de quien realiza la función de la investigación y mediante algún acto ha vulnerado algún derecho fundamental del investigado, pues ello conlleva a que se repare el agravio causado.

5. ¿Tiene usted alguna experiencia donde se haya vulnerado algún derecho fundamental y haya planteado una Tutela de Derechos?

Fundamente su respuesta: Sí, durante todo el tiempo que ejerzo la carrera de derecho he apreciado de manera directa vulneraciones mayormente por parte de personal policial quienes realizan intervenciones vulnerando derechos fundamentales, siendo ello un quebrantamiento al orden constitucional durante la investigación.



Barrios Yncio Giancarlo Alexis



Venturi Chavez Cesar Fabricio



ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Mary A. Fuentes Infantas, abogada litigante, acepto participar en calidad de experto en la investigación "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP", dirigida por los investigadores; Barrios Yncio Giancarlo Alexis y Venturi Chavez Cesar Fabricio, en la Escuela de Derechos de la Universidad autónoma del Perú.

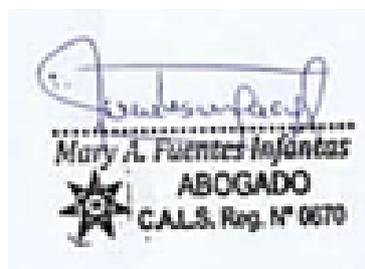
Declaro haber sido informada del objetivo de la presente investigación y la participación la cual se me solicita, de acuerdo a ello acepto realizar la presente entrevista a favor de los investigadores.

Declaro además haber sido informada que la participación en la presente investigación no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, lo cual es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será confidencial, siendo que los resultados obtenidos son para fines de la presente investigación y para la tesis de los investigadores para la obtención del título de abogados.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Barrios Yncio Giancarlo Alexis



Venturi Chavez Cesar Fabricio

TESIS: "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP"

AUTORES:

BARRIOS YNCIO, GIANCARLO ALEXIS

VENTURI CHAVEZ, CESAR FABRICIO

ENTREVISTADO: WILSON SALAZAR REQUE

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

CARGO: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR

ENTREVISTA

1. ¿Considera que la Tutela de Derechos es eficaz en la investigación preparatoria?

Fundamente su respuesta: Si es eficaz, puesto que la tutela de derecho constituye un mecanismo de control de la defensa del imputado ante el juez de garantías frente a cualquier exceso en la actuación del fiscal durante la investigación preparatoria, que es la etapa de recolección de elementos de convicción de cargo y descargo de su hipótesis inculpativa.

2. ¿Considera usted que en las intervenciones policiales se vulneran derechos fundamentales?

Fundamente su respuesta: El ius puniendi del Estado recae en las autoridades a cargo de la persecución del delito, como la Policía Nacional, y como tal en caso de flagrancia están autorizadas constitucionalmente a afectar los derechos fundamentales de las personas que se tenga la sospecha de haber incurrido en un delito, como es la de privarla de su libertad dentro del plazo de 48 horas y afectar su derecho de propiedad, incautando los bienes que tengan en su poder. Claro está que esta afectación activa mecanismo de garantías, como la de comunicar inmediatamente su detención a las autoridades, respetando en todo momento otros derechos fundamentales como el derecho de defensa, de presunción de inocencia, de integridad, etc., los cuales en caso de ser violentados pueden ser cautelados a través de la tutela de derechos ante el juez de garantías.

3. ¿Considera que la Tutela de Derechos se limita a determinados derechos positivizados en el artículo 71° del NCPP?

Fundamente su respuesta: De acuerdo con la diversa jurisprudencia emitida, la tutela de derecho abarca diversos aspectos que no se difen exclusivamente a los estipulados en el artículo

71 del CPPP, por ejemplo: la imputación necesaria o la actuación de actos de investigación de la defensa que sean rechazados por el Ministerio Público, constituyendo por ende una herramienta residual que se puede activar cuando la defensa considera que se está afectando directa o indirectamente los derechos de la persona investigada.

4. ¿Según su criterio considera que la tutela de derechos es de carácter reparadora?

Fundamente su respuesta: Si, porque permite corregir los excesos que el órgano persecutor del delito, es decir el Ministerio Público o la Policía pueda incurrir, permitiendo que el imputado sea sometido a un proceso penal con todas las garantías y respeto de sus derechos.

5. ¿Tiene usted alguna experiencia donde se haya vulnerado algún derecho fundamental y haya planteado una Tutela de Derechos?

Fundamente su respuesta: Si, en el desarrollo de mi labor como fiscal, algunos imputados han acudido al juez de garantías a fin de solicitar en vía de tutela que se determinen de forma concreta los hechos que vinculen al imputado a los delitos investigados (imputación necesaria) o que se actúen determinadas diligencias como elementos de descargo que requiere la defensa, toda vez que si bien el monopolio de la actuación recae en el Ministerio Público, no debemos de olvidar que en fase de investigación preparatoria se deben actuar elementos de cargo y de descargo. También para la obtención de copias digitales de la carpeta fiscal sin pago alguno, o de la existencia de doble persecución penal por los mismos hechos.

Barrios Yncio Giancarlo Alexis

Venturi Chavez Cesar Fabricio

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Wilson Salazar Reque, Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos, acepto participar en calidad de experto en la investigación "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO EN EL NCPP", dirigida por los investigadores; Barrios Yncio Giancarlo Alexis y Venturi Chavez Cesar Fabricio, en la Escuela de Derechos de la Universidad autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado del objetivo de la presente investigación y la participación la cual se me solicita, de acuerdo a ello acepto realizar la presente entrevista a favor de los investigadores.

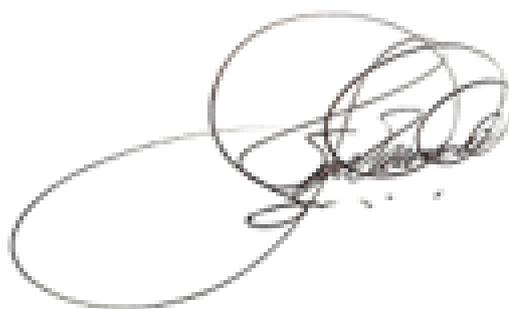
Declaro además haber sido informado que la participación en la presente investigación no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, lo cual es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será confidencial, siendo que los resultados obtenidos son para fines de la presente investigación y para la tesis de los investigadores para la obtención del título de abogados.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Barrios Yncio Giancarlo Alexis



Venturi Chavez Cesar Fabricio